

INDICE GENERAL

Índice General (103)

Documentación de presentación obligatoria : (102-073)

• **Documentos para la admisión de la oferta:**

- ✓ a) Carta de Presentación de Oferta con firmas legalizadas
 (Anexo N° 1)..... (100-098)
- ✓ b) Declaración jurada de Datos del Postor
 (Anexo N° 2)..... (096-092)
- ✓ c) Declaración jurada de a cuerdo al numeral 37.2 del art. 37 del
 Reglamento
 (Anexo N° 3)..... (090-089)
- ✓ d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento
 según numeral 3.1 del capítulo III
 (Anexo N° 4)..... (087)
- ✓ e) Oferta Económica con firmas legalizadas en SOLES
 (Anexo N° 5)..... (085)
- ✓ f) Carta de compromiso de presentación del personal especialista y
 equipamiento
 (Anexo N° 7)..... (083)
- ✓ g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas con el contenido mínimo
 del anexo 8.
 (Contrato de consorcio) (081-075)
- ✓ h) Declaración jurada acreditando solvencia económica
 (Anexo N° 10)..... (073)

Documentos para acreditar los requisitos de calificación: (072-069)

• **Documentos para acreditar los requisitos de calificación:**

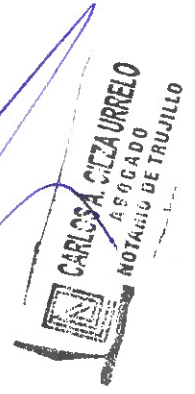
- ✓ **Habilitación RNP** (070-069)

Documentación de presentación facultativa: (068-001)

- a) Certificado de inscripción REMYPE..... (066-065)
- b) Factores de Evaluación
 (Anexo N°11) (063-001)

CARLOS A. CUEVA URRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO GCA
 Ing. Augusto Rifiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL

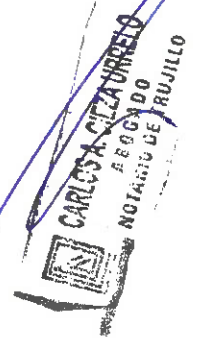


Documentos para la admisibilidad de la oferta

CONSORCIO GCA

Augusto Ruiz

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



a) Carta Presentación de Oferta con
Firma Legalizada
(ANEXO N° 1)

CONSORCIO GCA


Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente. -

El que se suscribe, **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, Representante Legal de **CONSORCIO GCA**, identificado con DNI N° 42027520, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 26 de setiembre del 2019

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

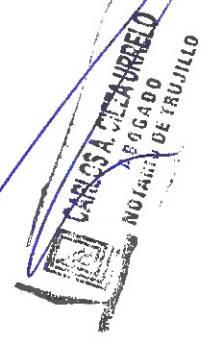
CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
INDEPENDIENTE DE TRUJILLO

Importante

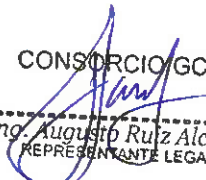
- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal del consorcio.

AUGUSTO RUIZ ALCALDE
DNI N° 42027520

PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794



b) Declaración Datos del Postor (ANEXO N° 2)

CONSORCIO GCA


Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
 Presente. -

El que se suscribe, **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, Representante Legal de **CONSORCIO GCA**, identificado con DNI N° 42027520, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO GCA		
Domicilio Legal :	URB. LAS CAPULLANAS MZ. H LOTE 9		
RUC :	Teléfono(s) :	954161092	
Correo electrónico : consorciogca@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	AUGUSTO RUIZ ALCALDE		
Domicilio Legal :	MZ. CH2 LT.09 URB. MONSERRATE - TRUJILLO		
RUC : 10420275205	Teléfono(s) :	954161092	
Correo electrónico : aruizalc.83@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	PAUL YERKO VARGAS VIGO		
Domicilio Legal :	INT. 308 URB. VISTA HERMOSA MZ G LT. 02		
RUC : 10181107940	Teléfono(s) :	935101639	
Correo electrónico : yberpb332@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Trujillo, 27 de setiembre del 2019

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



FICHA RUC : 10420275205
RUIZ ALCALDE AUGUSTO

Número de Transacción : 50980964
 CIR - Constancia de Información Registrada



Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : RUIZ ALCALDE AUGUSTO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 21/12/2006
Fecha de Inicio de Actividades : 21/12/2006
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 12/11/2009
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 12/11/2009)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 1 : 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 44 - 616063
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 954161092
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : aruizalc.83@gmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona : URB. MONSERRATE
Tipo y Nombre Vía : CAL. SANTA T. DE JESUS
Nro : -
Km : -
Mz : CH2
Lote : 09
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del Inmueble declarado como Domicilio Fiscal : COSTADO DE COLEGIO UCEDA MEZA
 : -

CONSORCIO GCA
 Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL



Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 42027520
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 17/08/1983
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	05/04/2019	-	-	-

18/5/2019

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

94

RENDA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	21/12/2006	-	-	-
RENDA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	05/04/2019	-	-	-

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:18/05/2019

Hora:10:30

CARLOS ALBERTO URRELO
ABOGADO
BOGOTÁ, COLOMBIA

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL





FICHA RUC : 10181107940
VARGAS VIGO PAUL YERKO

Número de Transacción : 46792086

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : VARGAS VIGO PAUL YERKO
 Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
 Fecha de Inscripción : 15/12/2014
 Fecha de Inicio de Actividades : 15/12/2014
 Estado del Contribuyente : ACTIVO
 Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
 Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
 Emisor electrónico desde : 02/09/2010
 Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 02/09/2010)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
 Tipo de Representación : -
 Actividad Económica Principal : 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
 Actividad Económica Secundaria 1 : -
 Actividad Económica Secundaria 2 : -
 Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
 Sistema de Contabilidad : MANUAL
 Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
 Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
 Número Fax : -
 Teléfono Fijo 1 : -
 Teléfono Fijo 2 : -
 Teléfono Móvil 1 : 44 - 935101639
 Teléfono Móvil 2 : - - 956586650
 Correo Electrónico 1 : paulvargasvigo@gmail.com
 Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica : 93098 - OTRAS ACTIVID.DE TIPO SERVICIO NCP
 Departamento : LA LIBERTAD
 Provincia : TRUJILLO
 Distrito : TRUJILLO
 Tipo y Nombre Zona : URB. VISTA HERMOSA
 Tipo y Nombre Via : --- EDIFICIO VERSALLES -1PISO
 Nro : -
 Km : -
 Mz : G
 Lote : 16
 Dpto : 106
 Interior : -
 Otras Referencias : -
 Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : FRENTE A EDIFICIO SAN GABRIEL
 : OTROS.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 18110794
 Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
 Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 12/09/1969
 Sexo : Masculino
 Nacionalidad : PERUANA
 País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	25/07/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/12/2014	-	-	-

RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

25/07/2017

Importante

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

La SUNAT podrá confirmar el domicilio fiscal de los inscritos

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 31/07/2017

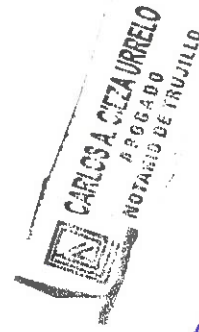
Hora: 19:30

CARLOSA CIEZA URREO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO SCA

Ing. Augusto Rutz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL





c) Declaración Jurada de acuerdo
con el numeral 37.2 art. 37
(ANEXO N° 3)

CONSORCIO GCA

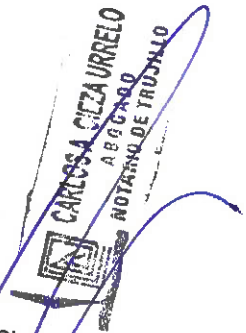


Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente. -



Mediante el presente el suscrito, AUGUSTO RUIZ ALCALDE, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 27 de setiembre del 2019


.....
AUGUSTO RUIZ ALCALDE
DNI N° 42027520

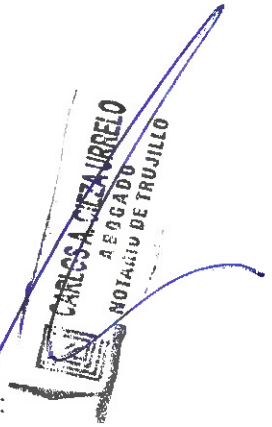


Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente. -



Mediante el presente el suscrito, PAUL YERKO VARGAS VIGO, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 27 de setiembre del 2019



.....
PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

CARLOS CIEZA URRELO
ABOGADO
HOSPITAL DE FRUJILLO

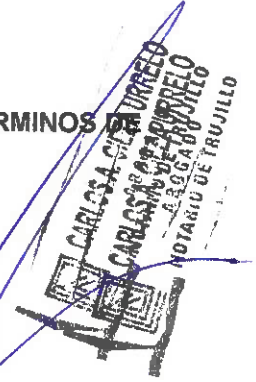
d) Declaración Jurada
cumplimiento del requerimiento
numeral 3.1
(ANEXO N° 4)

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente. -



Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 27 de setiembre del 2019

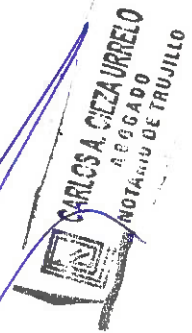
CONSORCIO GCA

.....
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



e) Oferta Económica con firma
legalizada
(ANEXO N° 5)

CONSORCIO GCA


Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

CAROLINA CUELLAR URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA TOTAL EN SOLES
SUPERVISION DE LA OBRA	S/. 1,561.72	S/. 93,703.20 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 20/100 SOLES)
TOTAL	S/. 1,561.72	S/. 93,703.20 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 20/100 SOLES)

La oferta económica **S/. 93,703.20 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 20/100 SOLES)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Trujillo, 25 de setiembre del 2019


.....
AUGUSTO RUIZ ALCALDE
DNI N° 42027520


.....
PAUL YERKO VARGAS VIGO
DNI N° 18110794

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CARLOS A. CUEVA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

f) Carta de compromiso del
personal especialista y
equipamiento
(ANEXO N° 7)

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente. -

CARLOS A. VILLALBA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, AUGUSTO RUIZ ALCALDE, Representante Legal de CONSORCIO GCA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Trujillo, 27 de setiembre del 2019

CONSORCIO GCA

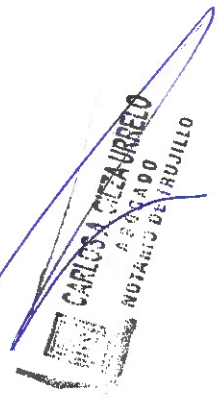
[Firma manuscrita]

 Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



g) Contrato de Consorcio con
firma legalizada
(según Anexo N° 8)

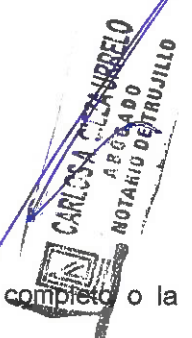
CONSORCIO GCA


Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ANEXO N° 8

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**



El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

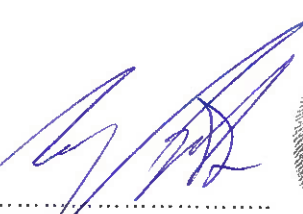
En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

Trujillo, 26 de setiembre del 2019


.....
Consortiado 1
AUGUSTO RUIZ ALCALDE
DNLN° 42027520


.....
Consortiado 2
PAUL YERRO VARGAS VIGO
DNLN° 18110794

Importante
De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE: DON **PAUL YERKO VARGAS VIGO**; PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18110794, CON DOMICILIO EN INT. 308 URB. VISTA HERMOSA MZ G LT. 02, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y DE OTRA PARTE DON **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, PERUANO, INGENIERO CIVIL, DIVORCIADO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42027520, CON DOMICILIO EN MZ. CH2 LT.09 URB. MONSERRATE, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

PRIMERA.

IDENTIFICACION DE LOS INTEGRANTES.

LOS CONSORCIADOS SON DOS (02) DON **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, Y LA OTRA PARTE DON **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, QUIENES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LO SUCESIVO DENOMINADO: "CONSORCIO GCA".

SEGUNDA.

OBJETO DEL CONTRATO.

POR EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD".
EL CONSORCIO GCA, DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTÁ EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y SUPERVISAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

TERCERA.

DURACION DEL CONTRATO.

EL CONSORCIO GCA CUMPLE CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN.

CUARTA.

DOMICILIO LEGAL Y NATURALEZA.

EL CONSORCIO TENDRÁ COMO DOMICILIO LEGAL: MZ. H LT. 09 - URBANIZACIÓN LAS CAPULLANAS, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; PARA COORDINAR ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGALMENTE.

QUINTA.

OBLIGACIONES.

CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO, Y EL CONSORCIO POR NECESIDAD LOS PUEDA CONTRATAR, DEBERÁN HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL, Y DE MÁS ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN.
EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES FORMALES DE CARÁCTER: ECONÓMICAS FINANCIERAS, TRIBUTARIAS Y LABORAL CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD. TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO SE COMPROMETEN A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
EL CONSORCIADO **PAUL YERKO VARGAS VIGO**, SE COMPROMETE A PARTICIPAR Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y TODA ACTIVIDAD DE LA PARTE TÉCNICA.

EL CONSORCIADO **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, SE COMPROMETE A PARTICIPAR Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES EN LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y TODA ACTIVIDAD DE LA PARTE TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA.

LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DEL CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- *DON **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**: 50%.
- *DON **PAUL YERKO VARGAS VIGO**: 50%.

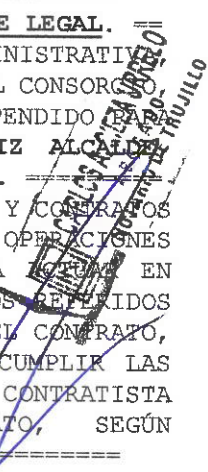
LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



SEXTA. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO, DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA TOMA DE DECISIONES DE CONTROL, ECONÓMICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA TÉCNICA Y LEGAL, ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO QUIEN A LA FECHA NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, Y ES DESIGNADO A DON **AUGUSTO RUIZ ALCALDIA** IDENTIFICADO CON DNI N° 42027520, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES.

1. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, CONTRATOS MODERNOS, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES CONSORCIADAS. DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA
2. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPÓSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS EXISTENTES O/A CUENTAS DE AHORRO U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
3. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPÓSITOS, CERRAR CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTÚEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
4. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
5. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS CON A SIN GARANTE REAL.
6. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
7. SOLICITAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CRÉDITO, CARTA DE ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
8. DESIGNAR LOS BANQUEROS DEL CONSORCIO PUDIENDO GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, COBRAR CHEQUES O ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O DE TERCEROS, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTA DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA, Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRARA CONTRA LAS CUENTAS, A LA VISTA O DE CUALQUIER NATURALEZA O MODALIDAD QUE EL CONSORCIO MANTENGA CON LOS BANCOS, Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO, REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO CON INSTITUCIONES FINANCIERA, Y CREDITICIAS EN GENERAL, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD DOCUMENTARIA, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIA, AVALAR OPERACIONES BANCARIAS INCLUSIVE A FAVOR DE SI MISMO O TERCEROS. ABRIR, CERRAR, IMPONER, DEPOSITAR EN CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO, DE AHORROS U OTRAS EXISTENTES EN LOS BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, FACTORING Y/O UNDERWRITING. ASÍ COMO OTORGAR FIANZAS SOLIDARIAS O SOLICITAR PRÉSTAMOS, AVANCES EN CUENTAS CORRIENTES Y DEMÁS OPERACIONES CAMBIARIAS, GIRARA, COBRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR Y PROTESTAR LETRAS, VALES, PAGARES O CUALQUIER DOCUMENTO, DE CRÉDITO O BANCARIO, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. EFECTUAR COBROS DE GIROS, CHEQUES Y TRANSFERENCIAS EFECTUAR CARGOS Y CANCELACIONES Y RECIBOS, ACORDAR LA VALIDES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS. ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTES ANTE LA BOLSA DE VALORES, SOBRE VALORES MOBILIARIOS O ACCIONES, CELEBRAR CONTRATOS



LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



DE CONCESIÓN O CESIÓN EN USO, FIRMAR EN QUE INTERVENGA EL CONSORCIO, SEAN PRIVADOS O POR ESCRITURA PÚBLICA. =====

- 9. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES CIVILES EN GENERALES ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PUEDA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS SEÑALADAS EN EL ART. 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ART. 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASÍ MISMO EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE LA REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY. =====
- 10. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES, DISTRITALES, PROVINCIALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTÓNOMOS, CONSUCODE, OSCE, TRIBUNALES DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O POLICIALES, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURADA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. =====
- 11. NOMBRAR O DESIGNAR O PRESCINDIR DEL PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA LOS FINES DEL CONSORCIO. =====
LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICHTAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. =====
- 12. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN QUE SE PUEDA DESARROLLAR EN LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN BAJO LA LEGISLACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070 QUE MODIFICA A LA LEY N° 26782, LEY DE CONCILIACIÓN. =====
- 13. SOMETER A CONCILIACIÓN O ARBITRAJE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AQUELLAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA. =====
DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ REVOCADA MEDIANTE COMUNICACIÓN NOTARIAL A LA ENTIDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA QUE MOTIVE EL PRESENTE CONTRATO. =====

AGUSTO RUIZ ALCALDE
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SÉPTIMA. =====

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN =====

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO GCA, ESTARA A CARGO DE DON **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, EL CUAL DEBERÁ EMITIR LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR LA EJECUCIÓN DE "LA SUPERVISIÓN" A LA ENTIDAD Y CANCELAR TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA, COMO SON PAGOS AL PERSONAL, COMPRA DE INSUMOS, SERVICIOS DE ALQUILER, GASTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, TRIBUTOS, APERTURA DE CUENTA BANCARIA Y CUENTA CORRIENTE, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA** EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O PAGOS, A NOMBRE DE **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, EN REPRESENTACION AL **CONSORCIO GCA**. =====

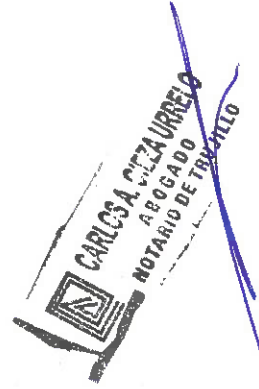
OCTAVA. =====

DISTRIBUCIONES DE TRABAJO, RESPONSABILIDAD, CESIONES=====

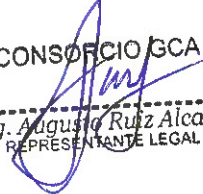
LAS PARTES DECLARAN QUE PODRÁN EJECUTAR CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN Y COMPRENDA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. ==
LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDADES MANCOMUNADAS, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODO Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO CON MOTIVO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. =====
CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS EMPRESAS, MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRATO. =====
NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO





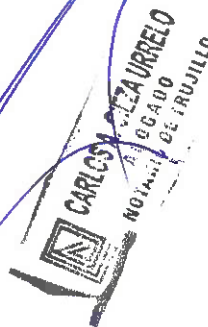
h) Declaración Jurada de solvencia
económica para la ejecución
(ANEXO N° 10)

CONSORCIO GCA


Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 10
DECLARACIÓN JURADA DE SOLVENCIA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019MDVLH
Presente. -



Mediante el presente el suscrito, AUGUSTO RUIZ ALCALDE, Representante Legal de CONSORCIO GCA, declaro bajo juramento que cuento con solvencia económica para la ejecución del contrato derivado del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 27 de setiembre del 2019

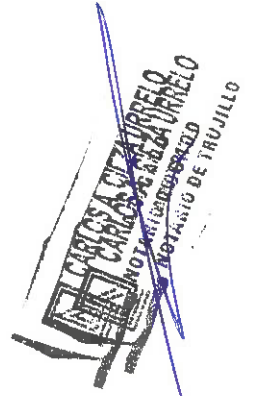
CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Esta Declaración Jurada se presenta en caso el Valor Referencial del proceso de selección sea inferior a S/. 450 000.00 soles, de conformidad con lo señalado en el numeral 37.7 del Reglamento.

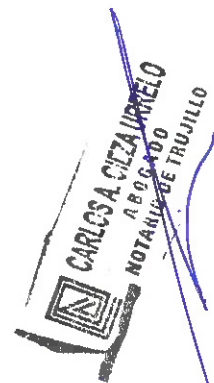


*Documentos para
acreditar los requisitos
de admisibilidad del
requerimiento*

CONSORCIO GCA



Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Habilitación vigente en el RNP

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



RUC N° 10420275205

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA



RUIZ ALCALDE AUGUSTO

Domiciliado en: CALLE SANTA T. DE JESUS URBANIZACION MONSERRATE (COSTADO DE COLEGIO UCEDA MEZA) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 28/01/2017
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 16/04/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



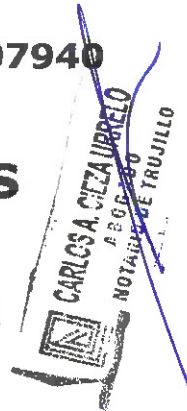
RUC N° 10181107940

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VARGAS VIGO PAUL YERKO

Domiciliado en: EDIFICIO VERSALLES -1PISO URBANIZACION VISTA HERMOSA (FRENTE A EDIFICIO SAN GABRIEL) /LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)



Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/08/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/08/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 01/10/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 04/04/2019

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

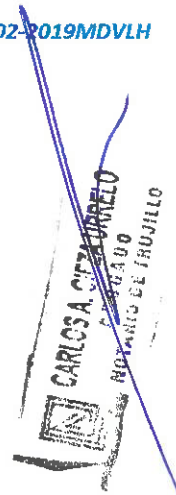
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

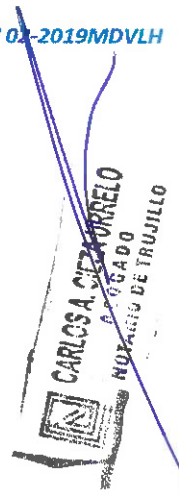


Documentos de presentación facultativa

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

A handwritten signature in blue ink, written over the printed name of the legal representative.



a) Certificado de inscripción en el
registro de la Micro y Pequeña
Empresa – REMYPE

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

66

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADA
NOTARIO DE TRUJILLO

RUC N° : 10420275205

Razón Social : RUIZ ALCALDE AUGUSTO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. SANTA T. DE JESUS URB. MONSERRATE MZA. CH2
LOTE. 09 (COSTADO DE COLEGIO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : AUGUSTO RUIZ ALCALDE

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001659459-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 05/04/2019

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 12/04/2019

Código Nro. 484493

Impreso el 18/04/2019 14.54.06

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

65

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

CARLOS A. CETA TORRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

RUC N° : 10181107940

Razón Social : VARGAS VIGO PAUL YERKO

Actividad Económica (*) : OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P.

CIIU (*) : 9609

Domicilio : EDIFICIO VERSALLES -1PISO URB. VISTA HERMOSA
MZA. G DPTO. 106 LOTE. 16 (FRENTE A

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : PAUL YERKO VARGAS VIGO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000258100-2017

CONSORCIO SCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 25/07/2017

(*) CHU v3 : 93098
(*) Actividad Económica v3 : OTRAS ACTIVIDAD DE TIPO SERVICIO NCP

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que Interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

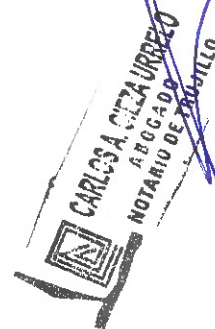
Fecha de Expedición : 01/08/2017

Código Nro. 419130

Impreso el 04/08/2017 20.39.51

www.mintra.gob.pe

Av. Sataverry 666
Jesus Maria
T: (511) 630-600



b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia (Anexo N° 11)”

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO GCA

**ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-MDVLH**
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
AUGUSTO RUIZ ALCALDE										
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	SUPERVISION: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80512 ANEXO DE ZARUMILLA, DISTRITO DE PATAZ - PATAZ - LA LIBERTAD (ETAPA II)	001-2017-MDP	02/03/17	24/10/17	-	SOLES	S/. 30,000.00	-	S/. 30,000.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD	002-2018-MDP	23/05/18	14/10/18	-	SOLES	S/. 30,000.00	-	S/. 60,000.00
PAUL YERKO VARGAS VIGO										
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	PEC N°003-2018-MDSC/CS	23/01/19	19/07/19	-	SOLES	S/. 63,000.00	-	S/. 123,000.00
4	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO - CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD	024-2018-GRLL-GRCO	15/05/18	30/04/19	-	SOLES	S/. 91,083.00	-	S/. 214,083.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD	032-2017-MDU	01/06/17	27-01-17	-	SOLES	S/. 100,139.00	-	S/. 314,222.00
6	UNIDAD EJECUTORA N°004-GERENCIA SUBREGIONAL UTCUBAMBA	SUPERVISION: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA I.E. N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS I ETAPA	N°012-2014- GOB REG., AMAZONAS/GSRU/ G	14/05/14	10/11/14	-	SOLES	S/. 34,500.00	-	S/. 348,722.00
TOTAL										S/. 348,722.00

Trujillo, 27 de SETIEMBRE del 2019

CONSORCIO GCA

Ing. *[Firma]* RUIZ Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]
CARLOS A. VEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un Nuevo Patate



62

CONTRATO N° 001-2017-MDP PARA LA SUPERVISION DE OBRA

Conste por el presente documento, de **Supervisión de Obra**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20275817814, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N- Distrito de Patate, Provincia de Patate, Departamento La Libertad representada por el señor **JOSE RICHARD TORREALVA Y PARRAGUIRRE**, identificado con DNI N° 07490352 y de la otra parte Ing. Civil **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, identificado con DNI N° 42027520, RUC N° 10420275205, Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, con Registro CIP N° 84511, con domicilio en Urb. Monserrate CH2-9 V etapa Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes: =====

CARLOS A. CUELLAR
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. =====

LA MUNICIPALIDAD es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto, para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar a personas natural o personas jurídicas para los Servicios de Supervisión de Obra. =====

LA MUNICIPALIDAD a través del documento denominado Informe N° 022-2017-SGIDUR/MDP-PRVO de fecha 01 de Febrero del 2017, remite los Términos de Referencia, para la Contratación de un Supervisor de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80512 ANEXO DE ZARUMILLA, DISTRITO DE PATAZ-PATAZ-LA LIBERTAD"**. (ETAPA II), con Código SNIP N° 275897, para la contratación del servicio de Supervisión respectiva. =====

EL SUPERVISOR, declara acreditar con los requisitos conforme a las exigencias establecido en el numeral IV (cuatro) de los términos de referencia, y declara cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento legal vigente y los exigidos por los términos de referencia para ejecutar la prestación requerida por la municipalidad, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente contrato. =====

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO. =====

2.1. Por el presente contrato **EL SUPERVISOR**, se obliga a realizar para **LA MUNICIPALIDAD**, el servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80512 ANEXO DE ZARUMILLA, DISTRITO DE PATAZ-PATAZ-LA LIBERTAD"**. (ETAPA II), con Código SNIP N° 275897, en concordancia con los Términos de Referencia, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra y su Oferta Económica, revisadas y aceptadas por **LA MUNICIPALIDAD**, así como con las demás condiciones estipuladas en el presente contrato. =====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. =====

- 3.1. El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, acorde a lo establecido en la Carta N° 002-2017-ARA/CO de Oferta Económica. =====
- 3.2. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. =====
- 3.3. La Oficina de Presupuesto y Planeamiento mediante Informe N° 040-2017-OPP-MDP/SMRH de fecha 17 de Febrero del 2017, otorga la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al ejercicio

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Ing. Augusto Ruiz A.
CIP. N° 84511



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un Nuevo Patate



61

presupuestal del año 2017 para la contratación del servicio por el monto total de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)**. =====

3.4. Asimismo, las partes expresan su conocimiento pleno que el presente contrato y el servicio derivado de éste, según los Términos de Referencia y la Disponibilidad Presupuestal de fecha 17 de Febrero del 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera de **LA MUNICIPALIDAD**. =====

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. =====

4.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a pagar el servicio a **EL SUPERVISOR** en soles, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de la Supervisión, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento, teniendo en cuenta además los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra, que establece, que el pago a **EL SUPERVISOR** se realizará gradualmente según Valorizaciones mensuales de avance de obra, además **EL SUPERVISOR** tendrá que evaluar y presentar lo concerniente a la Liquidación de Obra. =====

4.2. El pago de la contraprestación a **EL SUPERVISOR** se abonara, en su Cuenta Bancaria con código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018 801 004801651890 13 del Banco de la Nación. ==

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACION, INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. =====

5.1. El plazo de ejecución del servicio se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción y/o firma del presente Contrato y rige hasta que el consentimiento de la liquidación de la Obra y el funcionario competente de conformidad de la recepción del servicio cargo de **EL SUPERVISOR** y se efectuó el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 120° del Reglamento. ==

5.2. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento. =====

5.3. El plazo de ejecución del servicio es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios más el periodo de liquidación de obra, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de **LA ENTIDAD**, teniendo en consideración los siguientes pasos: =====

• Las actividades de **LA SUPERVISION DE OBRA** se iniciara solamente cuando medie una orden explícita de inicio, la que será notificada oficialmente a **EL SUPERVISOR**, por **LA ENTIDAD**. ==

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. =====

1. **LA MUNICIPALIDAD**.- A través del presente contrato asume las siguientes obligaciones:=====

- a) Proporcionar a facilitar al Supervisor total la información necesaria y disponible con relación a la obra. =====
- b) Colaborar con el Supervisor en las supervenciones que realice este ante otros sectores para la ejecución de la Obra. =====
- c) Supervisar al Supervisor y verificar la correcta supervisión de obra, la participación del personal de supervisor asignado al servicio. =====
- d) Cancelar la retribución que origine el presente contrato a favor de **EL SUPERVISOR**, dentro de los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera del presente contrato. =====

2. **EL SUPERVISOR**.- A través del presente contrato asume las siguientes obligaciones:=====



Ing. Augusto Ruiz A.
CIP N° 84511

CARLOS A. C. TORRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

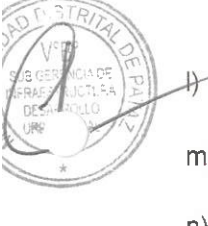
Trabajando por un Nuevo Pataz



60

- a) Prestar sus servicios en **LA SUPERVISION DE OBRA** de conformidad con los términos con el presente contrato, Términos de Referencia, propuesta económica, y los dispositivos legales y reglamentarios sobre materia. Entiéndase que la Supervisión de obra, consiste en realizar el control de los trabajos en la obra comprende aspectos técnicos, ambientales, económico, administrativos, legales y todos aquellos que se requiera para la eficaz. =====
Analizar, evaluar, diagnosticar o compatibilizar la vigencia del Expediente Técnico; asimismo constatar in situ, el avance de obras, según los cronogramas de trabajo que presente el Residente de Obra, verificando la calidad y cantidad de los insumos utilizados y procesos constructivos adecuados; dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de los expedientes, y la normativa vigente para el caso. =====
- c) Emitir informe sobre cronograma de ejecución de obra. =====
- d) No transferir parcial y totalmente el servicio de supervisión de la obra materia de este contrato, salvo por autorización expresa de **LA ENTIDAD**. =====
- e) Realizar coordinaciones, programar sus actividades, reportar sus informaciones y coordinar sus lineamientos y procesos, con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pataz. =====
Mantener actualizado el registro de toda la Información técnica, administrativa, contable y financiera, con todo lo relacionado con la Supervisión de la Obra. =====
- g) Revisar el Expediente Técnico y estudios que sean necesarios, validarlo y compatibilízala cuando sea necesaria e identificar las correcciones que hubiera. =====
- h) Inspeccionar las áreas del terreno, designadas para la ejecución de la obra, a fin de compatibilizar con la información preliminar recibida y poder apoyar en las evaluaciones de los expedientes correspondientes. =====
Elaborar los informes que sean necesarios, producto de la revisión de la información técnica recibida, cumplir oportunamente con su presentación. =====
Atender informes técnicos y otras tareas asignadas, solicitados por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pataz. =====
- k) Realizar seguimiento y supervisión técnica y administrativa de avance de obra a los Residentes de Obra que ejecutan la obra, proponiendo medidas correctivas y ajustes en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pataz. =====
- l) Realizar controles de calidad a fin de que cumplan los estándares mínimos en la fábrica y recursos utilizados en obra. =====
- m) Asegurar la utilización de medida de seguridad según los reglamentos de normativa nacional por parte de los ejecutores de la obra. =====
- n) Vigilar que se cumpla con la normativa existente para este tipo de obra. =====
- o) Proponer la logística necesaria para poder desarrollar en forma óptima el servicio contratado. =====
- p) Informar, Validar los informes y/o las valorizaciones mensuales de los Avances parciales de la obra encargada. =====
- q) Atender requerimientos de Información y reportes de parte de la Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural. =====
- r) La documentación que se genere durante de la ejecución de obra constituirá propiedad contractual de **LA ENTIDAD**. Se compromete a no utilizar para fines distintos a los de la **SUPERVISION DE OBRA**, ni durante la ejecución ni después del mismo medie, otorgada por **LA ENTIDAD**. =====
- s) Es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o su Ingeniero propuesto, detectados en la Supervisión de Obra. =====
- t) En caso de producirse deficiencias en la Obra cuya responsabilidad sea de **EL SUPERVISOR**, este asume por el presente e contrato, la responsabilidad integral de esas

CARLOSA CIEZA URRELO
SECRETARIO
NOTARIO DE TRUJILLO



Ing. Augusto Ruiz A.
CIP Nº 84511

CONSORCIO SCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un Nuevo Pataz

59
REPÚBLICA DEL PERU
CARLOSA CERVINO
A. R. G. G.
NOTARIO DE T.

deficiencias, pudiendo exigir **LA ENTIDAD** el pago de la indemnización correspondiente solamente si se ha logrado acreditar fehacientemente su responsabilidad. =====

- u) No podrá en ningún caso exonerarse su responsabilidad por **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** realizada que hubiera sido encontrado defectuosos, ni negarse a subsanarlos. =====
Ejercer control de los trabajos en obra, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato conforme a lo establecido al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Su no permanencia de **EL SUPERVISOR** en la obra, será causal de resolución del presente contrato. =====



CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO. =====

7.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en la Ley y el reglamento y demás normas ampliatorias y modificatorias. =====

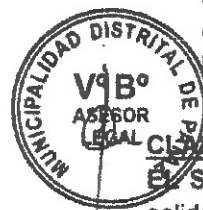
El presente contrato está conformado por el **INFORME N° 022-2017-SGIDUR/MDP-PRVO** de fecha 01 de Febrero del 2017, que remite el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MDP a la Oficina del Gerente Municipal – MDP, mediante la cual se adjunta los Términos de Referencia para la Contratación de Supervisor de Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80512 ANEXO DE ZARUMILLA, DISTRITO DE PATAZ-PATAZ-LA LIBERTAD"**. (ETAPA II), con Código SNIP N° 275897; Carta Múltiple N°011-2017-UL-MDP de fecha 14 de Febrero del 2017, mediante la cual se solicita cotizaciones; tres cartas de presupuesto por la Supervisión de la Obra; cuadro comparativo de propuestas de presupuesto de fecha 16 de Febrero del 2017, emitidos por el Jefe de la Unidad de Logística; **INFORME N° 040-2017-OPP-MDP/SMRH** de Disponibilidad Presupuestal de fecha 17 de Febrero del 2017, emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; y, Curriculum vite de **EL SUPERVISOR**. =====



CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. =====

EL SUPERVISOR, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:=====

- De fiel cumplimiento del contrato por **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)**, a través de la Carta N° 002-2017-ARA/CO de fecha 17 de Febrero del 2017, de Autorización de Retención del 10% de Garantía de fiel cumplimiento del monto del contrato original la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción del servicio. =====
- **LA MUNICIPALIDAD** puede solicitar la ejecución de la garantía, cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.=====



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. =====

9.1. La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de lo que disponga en las normas de organización interna de **LA ENTIDAD**. =====

9.2. De existir observaciones se consignaran en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. =====



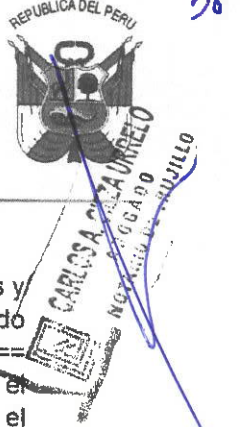
Ing. Augusto Ruiz A.
CIP. 84511

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un Nuevo Patate



9.3. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuara la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. =====
Queda establecido que luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago de **LA SUPERVISIÓN**. Efectuando el pago culminada el contrato y se cierra el expediente de contratación respectivo. =====



CLAUSULA DECIMA: PENALIDAD. =====

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al supervisor una penalidad por cada día de retraso, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 133° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula: =====



Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto Contratado}$

F x Plazo en días

Donde: =====

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días. =====



Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). =====

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes. =====

Se aplicara otras penalidades a **EL SUPERVISOR** en concordancia con el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un 10% del monto original del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes: =



- a) Por incumplimiento de la presentación del informe diagnóstico o compatibilidad y vigencia del expediente técnico, se aplica cuando **EL SUPERVISOR** no cumple con presentarlo, dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el servicio de la Supervisión de Obra, ante la verificación del incumplimiento, la penalidad será del 0.1% de monto del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio que, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato de supervisión. =====
- b) Por no tramitar **EL SUPERVISOR** oportunamente o remitir en forma defectuosa e incompleta las valorizaciones de obra y/o adicionales, en el presente caso **EL SUPERVISOR** asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones. =====
- c) Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente de ser detectado, **EL SUPERVISOR** asumirá el pago del 100% de los intereses que genere la sobre valorización. =====
- d) Por no presentar **EL SUPERVISOR** en forma oportuna o en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos, según lo establecido en las bases; el calendario de avance acelerado de obra; informes indicados en los términos de referencia; valorizaciones mensuales; Expedientes de presupuestos adicionales, Expedientes de presupuestos deductivos; expedientes de ampliaciones de plazo; expedientes de informes específicos; expedientes de liquidaciones. Se aplicará una penalidad del 28/100 del contrato reajustado por cada día de retraso y hasta un máximo del 10% del contrato reajustado. =====
- e) Por incumplimiento de funciones, se aplica cuando **EL SUPERVISOR** ha acumulado tres (03) oficios de llamadas de atención formulados por los funcionarios de la Sub-Gerencia de

Ing. Augusto Ruiz A.
CIP. N° 84511

CONSORCIO SCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un Nuevo Pataz



57

Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de LA ENTIDAD, ante la verificación del incumplimiento, la penalidad será de 0.5% del monto del contrato por cada tres (03) oficios, sin perjuicio que dado la gravedad de la falta LA ENTIDAD pueda resolver el contrato de Supervisión.=====

Por incumplimiento obligaciones contractuales cuyos plazos de presentación no están determinados en los términos de referencia, se aplicará una penalidad del 1/100 del monto del contrato.=====

Por presentar información falsa, de comprobarse si la información proporcionada por EL SUPERVISOR no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve daño y perjuicio a LA ENTIDAD, será causal de resolución del presente contrato, sin perjuicio de interponer las acciones legales correspondientes.=====

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: =====

La información obtenida por EL SUPERVISOR dentro del cumplimiento de sus servicios, toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL SUPERVISOR. Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos por LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario LA MUNICIPALIDAD, podrá realizar las acciones legales pertinentes.=====

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. =====

EL SUPERVISOR declara bajo juramento a través del presente contrato, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL SUPERVISOR, ello no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas, no lo exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.=====

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO. =====

13.1. Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 134° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.=====

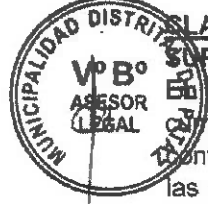
13.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos los artículos 135° y 136° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.=====

13.3. En virtud al Artículo N° 1371 del Código Civil Vigente que se aplica supletoriamente al presente contrato, puede ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales precedentes, básicamente por incumplimiento del objetivo del contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. =====

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja desde la celebración del contrato será resuelto mediante arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.=====

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.=



Ing. Augusto Ruiz A.
C.P. 8451

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

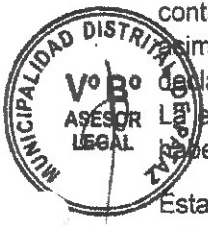


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un Nuevo Patate



CLAUSULA DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato se rige por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF) y supletoriamente por el Código Civil y normas conexas para el presente contrato. =====



CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO. =====

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, lugar donde se les notificara todos los actos que se deriven de la relación contractual, asimismo **EL SUPERVISOR** autoriza que los actos de notificación se harán vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerado como válido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar el día siguiente de haberse comunicado a la otra parte mediante conducto notarial. =====

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo en Patate, a los 02 días del mes de Marzo del 2017. =====

LA MUNICIPALIDAD

EL SUPERVISOR



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
ALCALDE
José R. Ferrnivalva Barraguirre
ALCALDE

[Handwritten signature]
Ing. Augusto Ruiz A.
C.P. N° 84511

CONSORCIO GCA

[Handwritten signature]
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

CARLOS A. CUELLA URREGO
ABOGADO
NOTARIO DEL TRUJILLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE OBRA

El **ING. PATRICK R. VALDIVIA ORREGO**, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Patate, en ejercicio de sus atribuciones suscribe y brinda la conformidad respectiva a la Supervisión de la Obra:

"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80512 ANEXO DE ZARUMILLA DISTRITO DE PATAZ – PATAZ – LA LIBERTAD. (ETAPA II) – CODIGO SNIP Nº 275897.

Cuyo monto del valor referencial de la obra asciende a la suma de S/. 591,942.02 (Quinientos Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Dos Con 02/100 Soles), siendo el monto total de Consultoría de Obra la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil Con 00/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Del mismo modo de constancia que el **INGENIERO CIVIL AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, con RUC Nº 10420275205, ha supervisado la Obra **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 80512 ANEXO DE ZARUMILLA DISTRITO DE PATAZ – PATAZ – LA LIBERTAD. (ETAPA II) – CODIGO SNIP Nº 275897**, correspondiente a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2017-MDP**, la cual se inició el día 14/03/2017 y culminó el día 10/08/2017.

Consultor de Obra: **INGENIERO CIVIL AUGUSTO RUIZ ALCALDE.**

Al mismo hacemos notar que el **INGENIERO CIVIL AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, **NO HA INCURRIDO EN ALGUN TIPO DE RETRASO Y PENALIDADES**, estando de acuerdo a los plazos establecidos en las bases del proceso de selección, extendiéndose la presente a solicitud del interesado, en el Distrito de Patate a los 24 días del mes de octubre de 2017.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Ing. Patrick R. Valdivia Orrego
SUB GERENTE IDUR

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Pataz!



59

CONTRATO N° 002-2018-MDP PARA LA SUPERVISION DE OBRA

Conste por el presente documento, de **Supervisión de Obra**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20275817814, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N- Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad representada por el señor **JOSE RICHARD TORREALVA YPARRAGUIRRE**, identificado con DNI N° 07490352 y de la otra parte el Ing. **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, Identificado con DNI N° 42027520, con RUC N° 10420275205, con CIP N° 84511, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores, con domicilio en Urb. Monserrate CH2-9 V etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR** en los términos y condiciones siguientes: =====

REPUBLICA DEL PERU
CARLOSA CIEZA HERRERA
N.º 84900000
NOTARIA DE TRUJILLO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. =====

LA MUNICIPALIDAD es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto, para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar a personas natural o personas jurídicas para los Servicios de Supervisión de Obra. =====

LA MUNICIPALIDAD a través del documento denominado Informe N° 300-2018-SGIDUR/MDP-PRVO de fecha 18 de mayo del 2018, emitido por el Sub. Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural remite los Términos de Referencia, para la Contratación de un Supervisor de Obra para la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"**, Código de Inversión N° **2402278**, para la contratación del servicio de Supervisión respectiva. =====

EL SUPERVISOR, declara acreditar con los requisitos conforme a las exigencias establecido en el numeral IV (cuatro) de los términos de referencia, y declara cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento legal vigente y los exigidos por los términos de referencia para ejecutar la prestación requerida por la municipalidad, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente contrato. =====

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO. =====

2.1. Por el presente contrato **EL SUPERVISOR**, se obliga a realizar para **LA MUNICIPALIDAD**, el servicio de Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"**, Código de Inversión N° **2402278**, en concordancia con los Términos de Referencia, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra y su Oferta Económica, revisadas y aceptadas por **LA MUNICIPALIDAD**, así como con las demás condiciones estipuladas en el presente contrato. =====

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL. =====

- 3.1. El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, acorde a lo establecido en la Carta N° 014-2018-ARA/CO/MDP de Oferta Económica. =====
- 3.2. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. =====
- 3.3. La Oficina de Presupuesto y Planeamiento mediante Nota N° 000000039 de fecha 21 de mayo del 2018, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2018, para la contratación del servicio de supervisión conforme indica en



Abgusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 84511

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Patate!



53

el RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; Clasificador 2.6.2 2.2 2 S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES) Costo de Construcción por Contrata; RUBRO: 013 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, Clasificador 2.6.2 2.2 2 S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES) Costo de Construcción por Contrata .

CARLOSA CUEZAMINE
NOTARIA EN TRUJILLO

3.4. Asimismo, las partes expresan su conocimiento pleno que el presente contrato y el servicio derivado de éste, según los Términos de Referencia, la Certificación de Crédito presupuestario otorgado mediante Nota N° 0000000039 de fecha 21 de mayo del 2018, por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de LA MUNICIPALIDAD, por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a la permanente disponibilidad presupuestal y financiera de LA MUNICIPALIDAD. ==



CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. ==

4.1. LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar el servicio a EL SUPERVISOR en soles, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de la Supervisión, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento, teniendo en cuenta además los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra, que establece, que el pago a EL SUPERVISOR se realizará gradualmente según Valorizaciones mensuales de avance de obra, además EL SUPERVISOR tendrá que evaluar y presentar lo concerniente a la Liquidación de Obra. ==

4.2. El pago de la contraprestación a EL SUPERVISOR se abonará, en su Cuenta Bancaria con código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00912120400009517658 del Banco de Scotiabank. =



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACION, INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. ==

5.1. El plazo de ejecución del servicio se extenderá a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Servicio y rige hasta que el consentimiento de la liquidación de la Obra y el funcionario competente de conformidad de la recepción del servicio cargo de EL SUPERVISOR y se efectuó el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 120° del Reglamento. ==

5.2. Durante la vigencia del presente Contrato, los plazos se computarán en días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 121° del Reglamento. ==

5.3. El plazo de ejecución del servicio es de Ciento Cincuenta (150) días calendarios más el periodo de liquidación de obra, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de inicio por parte de LA ENTIDAD. ==



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ==

6.1 LA MUNICIPALIDAD. - A través del presente contrato asume las siguientes obligaciones: ==

- a) Proporcionar a facilitar al Supervisor total la información necesaria y disponible con relación a la obra. ==
- b) Supervisar al Supervisor y verificar la correcta supervisión de obra, a través de la Sub. Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural. ==
- c) Cancelar la retribución que origine el presente contrato a favor de EL SUPERVISOR, dentro de los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera del presente contrato. ==



6.2 EL SUPERVISOR. - A través del presente contrato asume las siguientes obligaciones: ==

- a) Prestar sus servicios en LA SUPERVISION DE OBRA de conformidad con los términos con el presente contrato, Términos de Referencia, propuesta económica, y los dispositivos legales y reglamentarios sobre materia. Entiéndase que la Supervisión de obra, consiste en realizar el control de los trabajos en la obra comprende aspectos técnicos, ambientales, económico, administrativos, legales y todos aquellos que se requiera para la eficaz. ==
- b) Analizar, evaluar, diagnosticar o compatibilizar la vigencia del Expediente Técnico; asimismo constatar in situ, el avance de obras, según los cronogramas de trabajo que presente el

Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 84511

CONSORCIO/SCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Patate!



52

Residente de Obra, verificando la calidad y cantidad de los insumos utilizados y procesos constructivos adecuados; dando cumplimiento a las especificaciones técnicas de los expedientes, y la normativa vigente para el caso. =====

- c) Emitir informe sobre cronograma de ejecución de obra. =====
- d) No transferir parcial y totalmente el servicio de supervisión de la obra materia de este contrato, salvo por autorización expresa de **LA ENTIDAD**. =====
- e) Realizar coordinaciones, programar sus actividades, reportar sus informaciones y coordinar sus lineamientos y procesos, con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Patate. =====
- f) Mantener actualizado el registro de toda la Información técnica, administrativa, contable y financiera, con todo lo relacionado con la Supervisión de la Obra. =====
- g) Revisar el Expediente Técnico y estudios que sean necesarios, validarlo y compatibilizarla cuando sea necesaria e identificar las correcciones que hubiera. =====
- h) Inspeccionar las áreas del terreno, designadas para la ejecución de la obra, a fin de compatibilizar con la información preliminar recibida y poder apoyar en las evaluaciones de los expedientes correspondientes. =====
- i) Elaborar los informes que sean necesarios, producto de la revisión de la información técnica recibida, cumplir oportunamente con su presentación. =====
- j) Atender informes técnicos y otras tareas asignadas, solicitados por la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Patate. =====
- k) Realizar seguimiento y supervisión técnica y administrativa de avance de obra a los Residentes de Obra que ejecutan la obra, proponiendo medidas correctivas y ajustes en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Patate. =====
- l) Realizar controles de calidad a fin de que cumplan los estándares mínimos en la fábrica y recursos utilizados en obra. =====
- m) Asegurar la utilización de medida de seguridad según los reglamentos de normativa nacional por parte de los ejecutores de la obra. =====
- n) Vigilar que se cumpla con la normativa existente para este tipo de obra. =====
- o) Proponer la logística necesaria para poder desarrollar en forma óptima el servicio contratado. =====
- p) Informar, Validar los informes y/o las valorizaciones mensuales de los Avances parciales de la obra encargada. =====
- q) Atender requerimientos de Información y reportes de parte de la Sub. Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural. =====
- r) La documentación que se genere durante de la ejecución de obra constituirá propiedad contractual de **LA ENTIDAD**. Se compromete a no utilizar para fines distintos a los de la **SUPERVISIÓN DE OBRA**, ni durante la ejecución ni después del mismo medio, otorgada por **LA ENTIDAD**. =====
- s) Es responsable por los errores y/u omisiones y sus consecuencias, cometidas por él o su Ingeniero propuesto, detectados en la Supervisión de Obra. =====
- t) En caso de producirse deficiencias en la Obra cuya responsabilidad sea de **EL SUPERVISOR**, este asume por el presente e contrato, la responsabilidad integral de esas deficiencias, pudiendo exigir **LA ENTIDAD** el pago de la indemnización correspondiente, solamente si se ha logrado acreditar fehacientemente su responsabilidad. =====
- u) No podrá en ningún caso exonerarse su responsabilidad por **LA SUPERVISIÓN DE OBRA** realizada que hubiera sido encontrado defectuosos, ni negarse a subsanarlos. =====
- v) Ejercer control de los trabajos en obra, cautelando de forma directa y permanente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato conforme a lo establecido al artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Su no permanencia de **EL SUPERVISOR** en la obra, será causal de resolución del presente contrato. =====

REPÚBLICA DEL PERÚ
CALLE URRELA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 84511

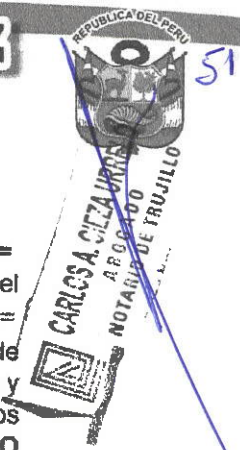
CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Patate!



CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

- 7.1. La relación jurídica contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en la Ley y el reglamento y demás normas ampliatorias y modificatorias.
- 7.2. El presente contrato está conformado por el **INFORME N° 300-2018-SGIDUR/MDP-PRVO** de fecha 18 de mayo del 2018, que remite el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - MDP a la Oficina del Gerente Municipal – MDP, mediante la cual se adjunta los Términos de Referencia para la Contratación de Supervisor de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"**, Código de Inversión N° **2402278**; Carta Múltiple N°047-2018-UL-MDP de fecha 18 de mayo del 2018, mediante la cual se solicita cotizaciones; tres cartas de presupuesto por la Supervisión de la Obra; cuadro comparativo de propuestas de presupuesto de fecha 21 de mayo del 2018, emitidos por el Jefe de la Unidad de Logística; la Certificación de Crédito presupuestario otorgado mediante Nota N° 0000000039 de fecha 21 de mayo del 2018, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; y, Curriculum vite de **EL SUPERVISOR** contenido en la Carta N° 015-2018-ARA/CO/MDP.



CLÁSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

EL SUPERVISOR, entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país a solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De Garantía de fiel cumplimiento del contrato por **S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)**, a través de la Carta N° 016-2018-ARA/CO de fecha de fecha 22 de mayo del 2018, por orden y cuenta del Ing. **AUGUSTO RUIZ ALCALDE**, Identificado con DNI N° 42027520, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción del servicio.

➤ **LA MUNICIPALIDAD** puede solicitar la ejecución de la garantía, cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de **LA MUNICIPALIDAD**, sin perjuicio de lo que disponga en las normas de organización interna de **LA ENTIDAD**.



CLAUSULA DECIMA: PENALIDAD.

EL SUPERVISOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al supervisor una penalidad por cada día de retraso, hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 133° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{Monto Contratado}$

$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días.

Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 84511

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un nuevo Patate!



50

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).
La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.

Se aplicara otras penalidades a **EL SUPERVISOR** en concordancia con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales serán aplicadas hasta un 10% del monto original del contrato y de manera independiente a la penalidad por mora, serán las siguientes: =

- a) Por incumplimiento de la presentación del informe diagnóstico o compatibilidad y vigencia del expediente técnico, se aplica cuando **EL SUPERVISOR** no cumple con presentarlo, dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el servicio de la Supervisión de Obra, ante la verificación del incumplimiento, la penalidad será del 0.1% de monto del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio que, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato de supervisión.
- b) Por no tramitar **EL SUPERVISOR** oportunamente o remitir en forma defectuosa e incompleta las valorizaciones de obra y/o adicionales, en el presente caso **EL SUPERVISOR** asumirá el pago del 100% de los intereses que el contratista reclame como consecuencia de no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.
- c) Por no descontar el 100% del monto sobrevalorado en el mes siguiente de ser detectado, **EL SUPERVISOR** asumirá el pago del 100% de los intereses que genere la sobre valorización.
- d) Por no presentar **EL SUPERVISOR** en forma oportuna o en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos, según lo establecido en las bases; el calendario de avance acelerado de obra; informes indicados en los términos de referencia; valorizaciones mensuales; Expedientes de presupuestos adicionales, Expedientes de presupuestos deductivos; expedientes de ampliaciones de plazo; expedientes de informes específicos; expedientes de liquidaciones. Se aplicará una penalidad del 28/100 del contrato reajustado por cada día de retraso y hasta un máximo del 10% del contrato reajustado.
- e) Por incumplimiento de funciones, se aplica cuando **EL SUPERVISOR** ha acumulado tres (03) oficios de llamadas de atención formulados por los funcionarios de la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de **LA ENTIDAD**, ante la verificación del incumplimiento, la penalidad será de 0.5% del monto del contrato por cada tres (03) oficios, sin perjuicio que dado la gravedad de la falta **LA ENTIDAD** pueda resolver el contrato de Supervisión.
- f) Por incumplimiento obligaciones contractuales cuyos plazos de presentación no están determinados en los términos de referencia, se aplicará una penalidad del 1/100 del monto del contrato.

Por presentar información falsa, de comprobarse si la información proporcionada por **EL SUPERVISOR** no se ajusta a la verdad o contenga información falsa que conlleve daño y perjuicio **LA ENTIDAD**, será causal de resolución del presente contrato, sin perjuicio de interponer las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: =

La información obtenida por **EL SUPERVISOR** dentro del cumplimiento de sus servicios, toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL SUPERVISOR**. Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos por **LA MUNICIPALIDAD** en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario **LA MUNICIPALIDAD**, podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR. =



Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
CIR N° 84511

FRANCISCO URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Pataz!



49

EL SUPERVISOR declara bajo juramento a través del presente contrato, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL SUPERVISOR**, ello no lo exime de cumplir con las demás obligaciones pactadas, no lo exime de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.=====

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.=====

- 13.1. Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 134° del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.=====
- 13.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 135° y 136° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.=====
- 13.3. En virtud al Artículo N° 1371 del Código Civil Vigente que se aplica supletoriamente al presente contrato, puede ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales precedentes, básicamente por incumplimiento del objetivo del contrato.=====

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.=====

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja desde la celebración del contrato será resuelto mediante arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.=====

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.=====

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente contrato se rige por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF) y supletoriamente por el Código Civil y normas conexas para el presente contrato.=====

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.=====

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:=====

Domicilio de **LA MUNICIPALIDAD:** Plaza de Armas S/N -Distrito de Pataz, Provincia de Pataz, Departamento de La Libertad.=====

Domicilio de **EL SUPERVISOR:** Domicilio legal en Urb. Monserrate CH2-9 V etapa, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.=====

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendario.=====

De acuerdo con las bases Integradas, la Oferta (propuesta técnica y propuesta económica) y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad en Pataz, a los 23 días del mes de mayo del 2018.=====

LA MUNICIPALIDAD

EL SUPERVISOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
José R. Torrealba Galvaquique
ALCALDE

Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 84511

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Pataz!

N° 0006



48

CARLOS A. CIEZA ARRELO
P.O. BOX 1000
NOTARIO DE TRUJILLO

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO CON OBSERVACIONES

OBRA	:	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN- DISTRITO DE PATAZ- PROVINCIA DE PATAZ- REGIÓN LA LIBERTAD”
ENTIDAD CONTRATANTE	:	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ
EMPRESA CONTRATISTA	:	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DIVINO JESUS E.I.R.L
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARCOS FIDEL NIQUIN CARRANZA
RESIDENTE DE OBRA	:	DENIS ALEX ZAVALETA IBAÑEZ R.CIP. N°167566
SUPERVISOR DE OBRA	:	ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE R.CIP. N° 84511
VALOR REFERENCIAL	:	S/. 938,862.54
MONTO CONTRATADO	:	S/. 938,862.54
PLAZO DE EJECUCION	:	150 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	:	04 DE JUNIO DEL 2018
ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO	:	04 DE JUNIO DEL 2018

En el Distrito de PATAZ EN EL ANEXO DE SHICUN, siendo las 08:00 a.m. del día 04 de JUNIO del 2018, se reunieron, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ING. PATRICK R. VALDIVIA ORREGO, de la Municipalidad distrital de Pataz, Supervisor de Obra el ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE, Residente de Obra ING. DENIS ALEX ZAVALETA IBAÑEZ, Representante Legal de LA EMPRESA CONTRATISTA, SR. MARCOS FIDEL NIQUIN CARRANZA; con la finalidad de HACER LA ENTREGA DE TERRENO de la Obra denominada, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN- DISTRITO DE PATAZ- PROVINCIA DE PATAZ- REGIÓN LA LIBERTAD”, Después de recorrer el Terreno SE OBSERVO la reubicación del proyecto a 50mts dentro de la propiedad de la Institución, pedido que fue avalado por las autoridades y comunidad en general del Anexo de Shicún; así mismo solicitaron no demoler las estructuras existentes según lo indicado en el expediente Técnico; motivo por el cual se solicita al SUPERVISOR coordinar con las AUTORIDADES y el CONTRATISTA para determinar el área respectiva y elaborar así el informe de compatibilidad. Quedando el inicio de obra SUSPENDIDO hasta que le ENTIDAD evalúe y se pronuncie, considerando el informe de compatibilidad.

Se procede a suscribir por quintuplicado, siendo las 12:00 p.m. del día 04 DE JUNIO DEL 2018.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ
Ing. Patrick R. Valdivia Orrego
SUB GERENTE IPRM

Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL
R. CIP. N° 84511

Denis Alex Zavaleta Ibañez
INGENIERO CIVIL
CP: 167566

INVERSIONES Y MULTISERVICIOS
DIVINO JESUS E.I.R.L
Marcos F. Niquin Carranza
TITULAR - GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Trabajando por un nuevo Pataz!

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Ing. Patrick B. Valdovinos Orrego

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL - MDP

Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL

SUPERVISOR DE OBRAS



REPRESENTANTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

INVERSIONES Y MULTISERVICIOS
DIVINO JESUS EIRL

Manuel F. Nolasco Cusi
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CONTRATISTA

Denis Alex Zavaleta Ibarra
INGENIERO CIVIL
CIP: 167560

RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO GCA

Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Patate!



46

N° 0006



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

“Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional”

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA	: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN- DISTRITO DE PATAZ- PROVINCIA DE PATAZ- REGIÓN LA LIBERTAD”
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ
EMPRESA CONTRATISTA	: INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DIVINO JESUS E.I.R.L
REPRESENTANTE LEGAL	: MARCOS FIDEL NIQUIN CARRANZA
RESIDENTE DE OBRA	: DENIS ALEX ZAVALETA IBAÑEZ R.CIP. N°167566
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE R.CIP. N° 84511
VALOR REFERENCIAL	: S/. 938,862.54
MONTO CONTRATADO	: S/. 938,862.54
PLAZO DE EJECUCION	: 150 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	: 04 DE JUNIO DEL 2018
INICIO DE OBRA	: 13 DE JUNIO DEL 2018
TERMINO PROGRAMADO DE OBRA	: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ
 Ing. Patrick R. Valdivia Orrego
 SUP GERENTE URB

Augusto Ruiz Alcalde
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP. N° 84511

Denis Alex Zavala
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 167566

INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DIVINO JESUS E.I.R.L.
 Marcos Fidel Niquin Carranza
 REPRESENTANTE LEGAL

En el Distrito de PATAZ EN EL ANEXO DE SHICUN, siendo las 08:00 a.m. del día 13 de JUNIO del 2018, se reunieron, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ING. PATRICK R. VALDIVIA ORREGO, de la Municipalidad Distrital de Patate, Supervisor de Obra el ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE, Residente de Obra ING. DENIS ALEX ZAVALETA IBAÑEZ, Representante Legal de LA EMPRESA CONTRATISTA, SR. MARCOS FIDEL NIQUIN CARRANZA, con la finalidad de DAR INICIO a la obra denominada, “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN- DISTRITO DE PATAZ- PROVINCIA DE PATAZ- REGIÓN LA LIBERTAD”, Después de haber revisado y evaluado el informe de compatibilidad por parte de la supervisión y no habiendo impedimento en que se ejecute la edificación en la nueva zona de reubicación, se dio por iniciada la obra además de autorizar a la supervisión la elaboración del Expediente de Adicional y Deductivos de Obra indicando las partidas y metrados necesarios para la reubicación de la estructura. Con los Términos de la Presente acta se procede a suscribir por quintuplicado, siendo las 9:00 a.m. del día 13 de JUNIO DEL 2018.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ



¡Trabajando por un nuevo Pataz!

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ

Ing. Patrick R. Valdizama Orrego
SUB GERENTE MDP

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL - MDP

Augusto Ruiz
Augusto Ruiz Alcalde
INGENIERO CIVIL

R. CIP. N° 84511
SUPERVISOR DE OBRA - MDP

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

INVERSIONES Y MULTISERVICIOS
DIVINO JESUS EIRL

Marcos E. Niquin Carranza
Marcos E. Niquin Carranza
TITULAR - GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA CONTRATISTA

Denis Alex Zavaleta Ibañez
Denis Alex Zavaleta Ibañez
INGENIERO CIVIL

CIP: 107586
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO GCA

Augusto Ruiz
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Pataz!

N° 0009

SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

PROCESO	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2018-MDP
OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD"
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ
EMPRESA CONTRATISTA	: INVERSIONES Y MULTISERVICIOS DIVINO JESUS E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL	: MARCOS FIDEL NIQUIN CARRANZA
RESIDENTE DE OBRA	: ING. DENIS ALEX ZAVALETA IBAÑEZ R. CIP. N° 167566
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE R. CIP. N° 84511
VALOR REFERENCIAL	: S/. 938,862.54
MONTO CONTRATADO	: S/. 938,862.54
ADICIONAL DE OBRA N° 001	: S/. 26,571.49 (2.83%) (R.A. N° 0226-2018-MDP/A)
DEDUCTIVO DE OBRA N° 001	: S/. 27,845.56 (2.97%) (R.A. N° 0226-2018-MDP/A)
PRESUPUESTO EJECUTADO FINAL	: S/. 937,588.47
PLAZO DE EJECUCION	: 150 DIAS CALENDARIO
ENTREGA DE TERRENO	: 04 DE JUNIO DE 2018
INICIO DE OBRA	: 13 DE JULIO DE 2018
TERMINO REAL DE OBRA	: 31 DE OCTUBRE DE 2018
RESOLUCION DE COMITÉ DE R.O.	: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0361-2018-MDP/A
FECHA DE RESOLUCION DE COMITÉ	: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018

REPUBLICA DEL PERU
44
CARLOS A. CIEZA URBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

En el Distrito de PATAZ EN EL ANEXO DE SHICUN, siendo las 10:00 a.m. del día 26 Noviembre de 2018, se reunieron en la obra los integrantes del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, teniendo como Presidente del Comité al ING. PATRICK R. VALDIVIA ORREGO, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Pataz, y los miembros del Comité, el ING. AUGUSTO RUIZ ALCALDE en calidad de Supervisor de Obra, por parte de la Entidad; por parte del Contratista, el ING. DENIS ALEX ZAVALETA IBAÑEZ en calidad de Residente de Obra y el Representante legal común de la empresa contratista el SR. MARCO FIDEL NIQUIN CARRANZA; con el objetivo de Recepcionar la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD", Concluida la verificación de las partidas ejecutadas y previstas en el expediente Técnico, se concluye el Acta de Recepción de Obra, pasando a firmar el presidente y los miembros del Comité en 05 originales, siendo las 12:00 horas del mismo día.

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAZ

Ing. Patrick R. Valdivia Orrego
SUB GERENTE IDUR

SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL - MDP

Augusto Ruiz Alcalde

INGENIERO CIVIL

R. CIP. N° 84511

SUPERVISOR DE OBRA - MDP

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

INVERSIONES Y MULTISERVICIOS
DIVINO JESUS E.I.R.L.

Marcos F. Niquin Carranza
TITULAR GERENTE

REPRESENTANTE LEGAL COMUN
DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Denis Alex Zavaleta Ibanez

INGENIERO CIVIL

CIP: 167566

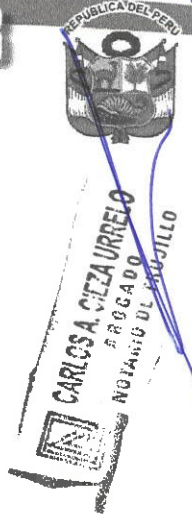
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

¡Trabajando por un nuevo Pataz!



SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA – SUPERVISION DE OBRA

El ING. PATRICK R. VALDIVIA ORREGO, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pataz, en ejercicio de sus atribuciones suscribe y brinda la conformidad respectiva a la Supervisión de la Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD".

Cuyo monto del valor referencial de la obra asciende a la suma de S/. 938,862.54 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos Con 54/100 Soles) con un monto ejecutado final ascendente a la suma de S/. 937,588.47 (Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho Con 47/100 Soles), siendo el monto total de Consultoría de Obra la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil Con 00/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de Obra de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Del mismo modo de constancia que el INGENIERO CIVIL AUGUSTO RUIZ ALCALDE, con DNI N° 42027520, con Reg. CIP N° 84511, ha supervisado la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 82194 DEL CENTRO POBLADO DE SHICUN - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD", correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-MDP, la cual se inició el día 04/06/2018 y culminó el día 31/10/2018.

Consultor de Obra: INGENIERO CIVIL AUGUSTO RUIZ ALCALDE.

Al mismo hacemos notar que el INGENIERO CIVIL AUGUSTO RUIZ ALCALDE, **NO HA INCURRIDO EN RETRASOS Y PENALIDADES**, estando de acuerdo a los plazos establecidos en las bases del proceso de selección, extendiéndose la presente a solicitud del interesado, en el Distrito de Pataz a los 14 días del mes de diciembre de 2,018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Ing. Patrick R. Valdivia Orrego
SUB GERENTE DE OBRAS

CONSORCIO SCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

42

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

CARLOSA CILZA URRELO
ABGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018- MDSC/CS

Conste por el presente documento, la contratación de Servicios de Consultoría para la SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD correspondiente al "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018- MDSC/CS", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20185157921, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 360 - Santiago de Cao, representada por su Alcalde ALEX GENARO VASQUEZ REYES identificado con DNI N° 18901452 y de otra parte el Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO, con RUC 10181107940 y DNI N° 18110794, con domicilio legal en Edificio Versalles - 1 PISO Urbanización Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel), distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Diciembre del 2018 el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 03 - 2018-MDSC/CS para el SERVICIO DE CONSULTORIA de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE CONSULTORIA de OBRA PARA LA SUPERVISION de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende S/ 63 000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el Servicio de Consultoría de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la Supervisión de ejecución de Obra materia de presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en forma MENSUAL luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

CONSORCIO IGCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



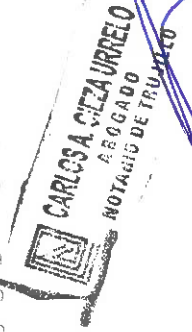
Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

41

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la Supervisión de la Obra es de 120 (CIENTO VEINTE) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución de obra o el día siguiente de su designación como supervisor.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR Entregó el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, presentando DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el monto que es equivalente al 10% del monto del Contrato Original, emitida por el Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Gerencia de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL SUPERVISOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

40

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



CARLOS A. CEZA URIBELO
NOTARIO
SANTIAGO DE CAO

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

Declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE. El plazo máximo de responsabilidad del Supervisor es de (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES SI EL CONTRATISTA

Incurrir en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$$

$$F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
2	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad	2/100	Según informe del coordinador de obra.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

39

CARLOS A. CIEZA URIBE
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



	del Expediente Técnico con el temario de la obra:		
3	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de persona de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
4	INASISTENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendario) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD DE OBRA			
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
6	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
7	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
8	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.



CONSORCIO IGCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

28

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



9	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (min. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma

4



CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalá
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

37

CARLOS CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



	con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)		
13	NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra.
16	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149- 2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Unidad de obras Públicas.	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
17	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

26

CARLOSA CILZAUURREO
A EDGAR
NOTARIO DE TRUJILLO



	firmado, en caso contrario se aplicara la multa por mes y/o en cada valorización.		
18	INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el Informe de Incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato	1/100	Según informe del coordinador de obra.
19	INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.	2/1000	Según informe del coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTO: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.



CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

35

Ademas, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CARLOSA CIZAURRELO
ABGADO
NOTARIO DE HUJILLO



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas.
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones. De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SETIMO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL conformado por tres (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio La Libertad y Centro de Conciliaciones del Colegio de Ingenieros La Libertad

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Guiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

34

CARLOS CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA VIGÉSIMO: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SAN MARTIN N° 360 – SANTIAGO DE CAO

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Edificio Versalles – 1 PISO Urbanización Vista Hermosa (Frente al Edificio San Gabriel), distrito y Provincia de Trujillo

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santiago de Cao el 23 de enero del 2019

EL CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO

Alex Gamaro Vasquez Rojas
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao
"Tierra de Mártires"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MDS

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"

EJECUTA : CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C & G S.A.C.

MONTO DE EJECUCION : S/ 2'352,563.34 SOLES

TIEMPO DE EJECUCION : 120 DIAS CALENDARIOS.

MODALIDAD DE EJECUCION : CONTRATA (A SUMA ALZADA)

RESIDENTE DE OBRA : ING. LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA

SUPERVISOR DE OBRA : ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO

FECHA : SANTIAGO DE CAO, 08 DE FEBRERO DEL 2019

33

CAROLINA CIZA URIBE
BOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

En el CP Santiago de Cao, del Distrito de Santiago de Cao - Provincia de Ascope - Región La Libertad, a los Ocho Días del Mes de febrero del año 2019, siendo las 12:00 m. se reunieron en el lugar donde se va a ejecutar la Obra, por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, el Gerente de Infraestructura Ing. Walter William Alvarado Quintana en calidad de Presidente, al Jefe de la Unidad de Obras Públicas, el Ing. Estuardo Rafael Pajares Bazán en calidad de miembro y al Supervisor de Obra el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo - en calidad de Asesor y por la Empresa Contratista: Residente de la Obra; Ing. Leonid Fernando Vera Castañeda, y en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C & G S.A.C. la Sra. Carolina Elizabeth Vásquez Rodríguez, con la finalidad de hacer entrega del Terreno donde se ejecutará la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD". Después del recorrido correspondiente, y de la verificación del lugar donde se ejecutará la obra de la referencia, encontrándola conforme, se dio por entregado el terreno a libre disponibilidad y sin ninguna interferencia para iniciar los trabajos. Siendo las 12:30 p.m. del día ocho del Mes de febrero del año 2019 y en señal de conformidad las partes intervinientes firman la presente acta.

Por La Municipalidad:

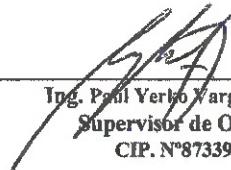


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ING. WALTER WILLIAM ALVARADO QUINTANA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Walter William Alvarado Quintana
Presidente
Gerente de Infraestructura
CIP. N°65643



Ing. Estuardo Rafael Pajares Bazán
Miembro
Jefe Unidad de Obras Públicas
CIP. N°119232

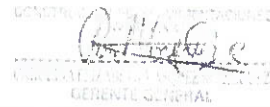


Ing. Paul Yerko Vargas Vigo
Supervisor de Obra
CIP. N°87339

Por la Empresa Contratista:



CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C & G S.A.C.
Ing. Leonid Fernando Vera Castañeda
Residente de Obra
CIP N° 76701



Sra. Carolina Elizabeth Vásquez Rodríguez
Representante Legal
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C & G S.A.C.
DNI N° 17965326

Calle San Martín N° 360 - Telefax 463024 - Santiago de Cao - Ascope - La Libertad - Perú
www.munisantiagodecao.gob.pe

CONSORCIO SCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

CARLOSA CIZAURRE
ABOGADA
NOTARIO DE ABOGILLO

ACTA DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ING. ESTUARDO RAFAEL PAJARES BAZAN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD".
PROCESO	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°006-2018-MDSC/CS, PRIMERA CONVOCATORIA
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
EMPRESA CONTRATISTA	: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C.
RESIDENTE DE OBRA	: ING° LEONID FERNANDO VERA CASTAÑEDA - C.I.P N°76701
SUPERVISOR DE OBRA	: ING° PAUL YERKO VARGAS VIGO – C.I.P N°87339
VALOR REFERENCIAL	: S/. 2,352,563.34 (INC. I.G.V)
MONTO CONTRATADO	: S/. 2,352,563.34 (INC. I.G.V)
PLAZO DE EJECUCION	: 120 DIAS CALENDARIOS

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C.
C. U. A. ELIZABETH VASQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

En mérito al acta de Observaciones de Fecha 10 de julio del año 2019, en CP. Santiago de cao, Distrito de Santiago de Cao - Provincia de Ascope –Región La Libertad, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2019–MDSC de fecha 20 de junio del 2019, integrada por los Señores, el Gerente de Infraestructura (e) Ing. Estuardo Rafael Pajares Bazán en calidad de Presidente, al Asistente de la Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos Carlos Máximo López García en calidad de miembro y al Supervisor De Obra El Ing. Paul Yerko Vargas Vigo en calidad de asesor, además de contar con la presencia del Representante Legal del consorcio Construcciones y Pavimentaciones C&G S.A.C., con la finalidad de Recepcionar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD".

ING. CIVIL
R. CIP N° 76701
Leonido Vera Castañeda

Obra aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 084-2018-MDSC de fecha 11 de octubre del 2018, bajo la modalidad de contratación a Suma Alzada. Por un valor referencial S/. 2'422,563.34 Soles, con un plazo de ejecución 120 días Calendarios, siendo la fecha de entrega de terreno el ocho (08) de febrero del 2019, dando inicio el nueve (09) de febrero del 2019, teniendo como el término el 08 de junio del 2019.



CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

31

CARLOSA CIZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

ACTA DE RECEPCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA UNIDAD INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"
PAG. 02

La Comisión en Pleno y dentro de las atribuciones que le corresponde, compatibilizó las obras Construidas de acuerdo al Expediente Técnico, para la cual tuvo que hacer el recorrido en toda la amplitud de la misma, en la cual se verificó el cumplimiento de las metas Físicas al 100%, estipuladas en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la entidad.

Estando de acuerdo con todo lo expuesto y habiéndose levantado las observaciones realizadas la Comisión en pleno Recepciona la presente obra salvo vicios ocultos que con lleve a la destrucción total o parcial de la obra, su responsabilidad le alcanza durante un plazo no menor de 7 años a partir de la recepción de la obra, la Comisión en pleno, firman la presente Acta en Señal de conformidad, siendo las 11.00 am, de fecha 19 de julio del 2019.

Por La Municipalidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ING. ESTUARDO RAFAEL PAJARES BAZAN
(e) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Ing° Estuardo Rafael Pajares Bazán
PRESIDENTE



Carlos Máximo López García
MIEMBRO

ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO

Ing° Paul Yerko Vargas Vigo
**SUPERVISOR
POR LA EMPRESA CONTRATISTA**

CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C & G S.A.C.

Sra. Carolina Elizabeth Pascoz Rodríguez
Representante Legal
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES C&G S.A.C.

Leonid Fernando Vera Castañeda
ING. CIVIL
R. C.I.R. N° 76701

Ing. Leonid Fernando Vera Castañeda
RESIDENTE DE OBRA

Calle San Martín N° 360 - Telefax 463024 - Santiago de Cao - Ascope - La Libertad - Perú
www.munisantiagodecao.gob.pe

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

30

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONSTANCIA

El que suscribe, Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, deja constancia:

Que, el Sr. **INGENIERO PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N° 18110794 y CIP. N° 87339, se ha desempeñado como **SUPERVISOR** de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E INICIAL N° 255 MI CIELITO AZUL DEL C.P. SANTIAGO DE CAO, DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD"**, siendo el plazo del servicio de **120 días calendarios** y por el importe total de **S/. 63,000.00 soles**.

Dicho profesional, ha cumpliendo con todo lo estipulado según su contrato de consultoría sin penalidades.

Se expide la constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Santiago de Cao, 26 de Julio del 2019.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE CAO
ING. ESTUARDO RAFAEL PALMARES BAZAN
(e) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 024-2018-GRLL-GRCO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-GRLL-GRCO

Conste por presente, el contrato con el objeto de realizar la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con R.U.C. N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. **GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098398, debidamente facultada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB de fecha 29 de noviembre del 2017, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, el **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N° 18110794, con Registro Único de Contribuyentes N° 10181107940, con domicilio legal en Mz. G – Lt. 16 – Dpto N° 308 - 1 Piso - Edificio Versalles – Urb. Vista Hermosa, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con número telefónico: 935101639 y correo electrónico: paulvargasvigo@gmail.com, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CARLOSA VILZA URBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de abril de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-GRLL-GRCO** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"** al **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato

Con Oficio N° 693-2018-CS-AS 001-2018/GTG de fecha 15 de mayo de 2018, el Primer Miembro del Comité de Selección comunicó a la Gerencia Regional de Contrataciones el consentimiento de la Buena Pro que fue otorgada el día 10 de mayo de 2018 al **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, asimismo de la revisión del reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE se verifica que la publicación de dicho consentimiento se realizó el 10 de mayo de 2018.

Mediante Carta S/N, el **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, identificado con DNI N° 18110794, remitió a la Gerencia Regional de Contrataciones la documentación solicitada para la suscripción del Contrato, recepcionándose por la entidad el 11 de mayo del 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO**

"Justicia Social con Inversión"

Recibido en el Oficio de Contrataciones
02/05/2018

REGION LA LIBERTAD
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
V.P.
M.A.R.

CONSORCIO SCA
Ino. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



28

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO – CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD”, conforme a los Términos de Referencia, las bases integradas del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes y cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en la formalización del contrato, con los siguientes profesionales:

CARLOSA CUEZURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	C.I.P.	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA
Ernesto Vladimir Sánchez La Torre	18133262	Ingeniero Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	65716	4 38 años	157-158
Nelson Enrique Plascencia Prado	44938557	Ingeniero Control de Proyecto	Ingeniero Civil	122558	2 31 años	154-155
Elvis Julio Espejo Arteaga	18192499	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	7620	2.17 años	151-152
Dilmer Asunción Silva Llanos	41120356	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista	88486	2.19 años	148-149

Asimismo, a realizar el servicio con los equipos descritos en los términos de referencia, siendo los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Laptop de mínimo 14" procesador de doble núcleo, o superior	2 unid
2	Software: Microsoft Office, MS Projects, S10, Autocad (visor de autocad y/o autocad educacional).	1 unid
3	Impresora/Escaner de inyección de tinta o láser	1 unid
4	Cámara Filmadora	1 unid
5	Cámara fotográfica digital	1 unid
6	Teléfono móvil	1 unid
7	Nivel de Ingeniero	1 unid
8	Estación Total con aproximación a 3" como mínimo.	1 unid

Se precisa que de folio 124 de la oferta presentada por el **Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO**, obra la documentación calificada por el Comité de Selección que acreditaría el equipamiento estratégico, del mismo modo mediante la Carta S/N, se presentó Certificados de Calibración ambos de fecha 17 de noviembre del 2017 (Folio 03 y 04), los mismos que se encuentran dentro del año permitido.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 107,477.94 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 94/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente detalle según su propuesta económica:



“Justicia Social con Inversión”

CONSORCIO/GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

OFERTA ECONOMICA

ITEM	PERSONAL TECNICO	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	UNITARIO (S/)	PARTICIPACION (%)	TOTAL (S/)
100	JEFE DE SUPERVISION	100	MES	5.00	6.500.00	100.00%	6.500.00
200	INGENIERO CONTROL DE PROYECTO	100	MES	5.00	5.800.00	100.00%	5.800.00
300	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	100	MES	5.00	5.000.00	30.00%	1.500.00
400	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	100	MES	5.00	5.000.00	30.00%	1.500.00

CAROLINA VILAZ URRIELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

COSTO DIRECTO	CD		78.250.00
GASTOS GENERALES	GG	10% CD	7.825.00
UTILIDAD	UTI	7% CD	5.008.00
SUB TOTAL	ST	CD+ GG+ UTI	91.083.00
IGV	IGV	18% ST	16.394.94
TOTAL		ST + IGV	107.477.94

SON: CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Trujillo, 19 de Marzo del 2018

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

El presente contrato se rige por el sistema de Contratación por **TARIFAS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo; y modalidad de ejecución contractual no corresponde.

CONSORCIO/GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

"Justicia Social con Inversión"

Rec. Contable de Ingresos N° 07599
 INCLUIR

REGION LA LIBERTAD
 GERENTE
 Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
 Gerencia Regional de Contrataciones

26

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

CARLOS A. CEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El egreso del Proyecto signado con código 2 251338, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO DE SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, será asumido por la ENTIDAD a favor del CONTRATISTA, por el monto total del precio convenido, directamente a la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI): N° 00257013607832000104 perteneciente al Ingeniero Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO, identificado con DNI N° 18110794, del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, según Carta de Autorización de Abono en Cuenta Bancaria, adjuntada en los documentos recepcionados por la Entidad para la suscripción del contrato.

Ing. Guillermo de Investigaciones IV 8177P

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO**, computados desde el séptimo día antes de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra o el o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego del término del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra y correspondiente al levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria, durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Justicia Social con Inversión"

Dirección: de la sede del Organismo que emite el documento, teléfonos:
Los Bullantes N° 840 - 088 Surta Inca - Teléfono: 004514 Anexo 2221 - 2412
Gerencia Regional de Contrataciones - Página Web: www.regionallibertad.gob.pe

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

REGION LA LIBERTAD
GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

REGION LA LIBERTAD
Vº Bº
Gerencia Regional de Contrataciones

como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, según lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/. 10,747.79, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, suma que deberá retener de forma prorrateada en la valorización de los trabajos a cargo a ser devuelto a la finalización del mismo." Ambos integrantes del consorcio han presentado su certificación REMYPE

CARLOS ALBERTO URBELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

LA ENTIDAD no otorgará adelantos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE (07)** años, contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a cargo.

Cap. 8 - Art. 10 - P. 1 - 2010

GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO GCA

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de Obras Públicas.
- Hacer cumplir y plazos fijados en el contrato del Contratista Ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las penalidades siguientes:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado	0.50 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
02	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra;	2/100	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o informe final de recepción de obra
03	CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación	1/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Colegio de Abogados N.º 007799

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Contrataciones

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

"Justicia Social con Inversión"



04	<p>INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana (7 días calendarios) de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada profesional y por cada día que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
05	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
06	<p>INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	<p>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumple con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
09	<p>INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las Fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
10	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

CARLOS A. CIZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Reg. Colegio de Instructores N. 87139



CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

"Justicia Social con Inversión"



22

11	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplaza por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	<p>NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</p>	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
14	<p>SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor y/o personal de la supervisión en obra (en el momento de la inspección), éste acudiría a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol
15	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe Contratar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.</p>	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgada por la Oficina Encargada de las Contrataciones - OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión - SGOyS.</p>	3/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional

CARLOSA CIEZA URRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TROQUEO

Vº Bº
 Colegiado de Ingenieros N° 67270

Vº Bº
 GERENTE
 Gerencia Regional de Contrataciones

Vº Bº
 M. R.

CONSORCIO SCA
 Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL

"Justicia Social con Inversión"

17	<p>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
18	<p>INFORME DE INCOMPATIBILIDADES Por no presentar el informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de la obra relacionados a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.</p>	1/100	Según informe del coordinador de obra.
19	<p>• INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por la no anotación de manera semanal (como mínimo) en cuaderno de obra del seguimiento y control de plan de gestión de riesgos del expediente técnico.</p>	2/1000	Según informe del coordinador de obra.

CARLOS OCHOA URIBELO
COORDINADOR DE OBRA
ING. FRANCISCO BRUJILLO

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en uno o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (ing. Supervisor o Ing. Inspector, ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc).
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de la actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

(X) Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

ING. FRANCISCO BRUJILLO
COORDINADOR DE OBRA
ING. FRANCISCO BRUJILLO

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
VOTO GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
VOTO GERENTE
Gerencia Regional de Contrataciones

"Justicia Social con Inversión"

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143.

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO
TRUJILLO

Handwritten signature and stamp on the left margin.

REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Contrataciones
Vº Bº
GERENTE



146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1° CAMARA DE COMERCIO DE TRUJILLO o 2° CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – CONSEJO DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente; según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado

Se establece como sede, a la ciudad de Trujillo, para la solución de controversias derivadas del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones de todos los actos que se relacionen y realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LOS BRILLANTES N° 650, URBANIZACIÓN SANTA INÉS, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZ. G – LT. 16 – DPTO N° 308 - 1 PISO - EDIFICIO VERSALLES – URB. VISTA HERMOSA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para la suscripción de la adenda al contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCIA
GERENTE REGIONAL
"LA ENTIDAD"

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
PROVINCIA DE TRUJILLO
REG. Colegio de Ingenieros N° 07399

"EL CONTRATISTA"

Al respecto, se ha verificado que el postor en su oferta no cumplió con realizar la elección de una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad en las bases del procedimiento de selección. En ese sentido si el postor no cumple con realizar la elección, se procede de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL





Georgina Elizabeth López Barboza
FEDATARIA

Reg. N° 051 Fecha 30 ABR. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 47 -2019-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 30 ABR. 2019

VISTO:

Que, con Oficio N° 311-2019-GRLL-GRI/SQL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional la Libertad, se alcanza Informe N° 057-2019-GRLL-GRI/SQL-AMLC, emitido del Ing. Amaldo Lutgardo Morales Castillo, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, conteniendo la Liquidación Final del Contrato N° 024-GRCO de Consultoría de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICA PRODUCTIVA - CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA PACASMAYO - LA LIBERTAD; conformada por seiscientos treinta y nueve (739) folios y 02 cds; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

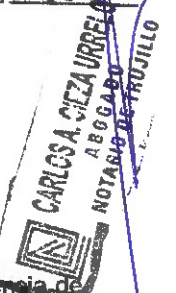
Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones "Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras";

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa **CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA**; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 693-2018-CS-AS 001-2018/GTG con fecha 15 de mayo del 2017 el Comité de Selección comunica a la Gerencia Regional de Contrataciones que la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2018-GRLL-GRCO ha sido consentida A favor del Ing. Civil PAUL YERKO VARGAS VIGO.

Que, mediante Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO con fecha 15 de mayo de 2018 se suscribió entre el Gobierno Regional la Libertad y el Ing. PAÚL YERKO VARGAS VIGO, producto de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2018-GRLL-GRCO, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD"**, Cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Georgina Elizabeth López Barboza
FEDATARIA

Reg. N° 051 Fecha 3 ABR. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 47 -2019-GRLL-GGR/GRI

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRL-GRCO, fecha 25 de junio del 2018, es decir a los cuarenta y dos (42) días de haber suscrito dicho contrato, suscribió la Adenda N° 1 del Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO, donde se varía la estructura de costos.

Que, mediante Carta N° 446-2018-GRLL-GGR-GRCO con fecha 26 de junio del 2018 se remite 01 ejemplar en original de la Primera Adenda al Contrato N° 024-20189-GRLL-GRCO.

Que, mediante Carta N° 008-PVV-2019-SO/CO-C4362 con Fecha 15 de enero de 2019 el Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO, hizo entrega a la Entidad el Expediente de Liquidación de Supervisión de obra.

Que, mediante Informe N° 007-2019-GRLL-GRI/SGL-ALMC con fecha 21 de enero del 2019, se solicitó a la Sub Gerencia de Supervisión y Obras File Completo de obra con fines de liquidación de Consultoría de Supervisión.

Que, mediante Informe N° 008-2019-GRLL-GRI/SGL-ALMC con fecha 22 de enero del 2019, se solicitó a la Gerencia Regional de Contrataciones, una aclaración y sustento legal detallado respecto a la procedencia de la Adenda N° 1 del Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO.

Que, mediante Oficio N° 085-2019-GRLL/GOB/GGR/GRCO con fecha 25 de enero del 2019 la Gerencia Regional de Contrataciones remite informe de aclaración y sustento de la procedencia legal de la Adenda N° 1 del Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO.

Que, mediante Carta Notarial N°007-2019-GRLL/GGR/GRCO, con fecha 04 de febrero del 2019 la Gerencia Regional de Contrataciones remite Informe para conocimiento al Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, otorgándole 05 días hábiles a fin de que realice sus descargos.

Que, mediante Oficio N°155-2019-GRLL/GOB/GGR/GRCO de fecha 08 de febrero del 2019 la Gerencia Regional de Contrataciones, remite Información solicitada a la Sub Gerencia de Contrataciones del GRLL.

Que, mediante Informe N° 022-2019-GRLL-GRI/SGL-ALMC con fecha 13 de febrero del 2019 se alcanza pronunciamiento de evaluación de Liquidación del Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la precedente obra.

Que, mediante Oficio N° 238-2019-GRLL-GGR/GRI con fecha 13 de febrero del 2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al Ing. Paul Yerko Vargas Vigo, Consultor de Supervisión de obra, la Evaluación de la Liquidación de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO - CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA DE PACASMAYO, LA LIBERTAD".

Que, mediante Carta N° 012-PVV-2019-SO/CO-C4362 de fecha 13 de febrero del 2019 el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo alcanza respuesta a Carta Notarial N° 007-2019-GRLL/GGR/GRCO con informe para conocimiento.

Que, mediante Informe N° 023-2019-GRLL-GRI/SGL-ALMC con fecha 15 de febrero del 2019 se alcanza informe a la Sub Gerencia de Liquidaciones respecto a la entrega de revisión y evaluación de Consultoría de Supervisión de Obra.

Que, mediante Carta N° 14-PVV-2019-SO/CO-C4362 de fecha 19 de febrero del 2019 el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo emite pronunciamiento a la evaluación de la Liquidación de consultoría para Supervisión de Obra.

Que, mediante Carta N° 29-PVV-2019-SO/CO-C4362 con fecha 08 de marzo del 2019 el Ing. Paul Yerko Vargas Vigo comunica a la Entidad que su Liquidación ha quedado consentida.

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL





Georgina Elvira López Barboza

Rec. N°

30 ABR. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 47 -2019-GRLL-GGR/GRI

Que, mediante Informe N° 040-2019-GRLL-GRI/SGL/ALMC, con fecha 12 de marzo del 2019 se solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones un informe de las acciones tomadas respecto a la Carta N° 012-PVV-2019-SO/CO-C4362.

Que, mediante Oficio N° 1058-2019-GRLL-GGR/GRAJ con fecha 18 de marzo del 2019, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite Informe Legal referente a la procedencia Adenda N° 1 del Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO.

Que mediante Oficio N° 400-2019-GRLL/GGR/GRCO con fecha 25 de marzo del 2019 Gerencia Regional De Contrataciones remite informe a la Secretaria Técnica Disciplinaria para deslinde de responsabilidades, respecto a la procedencia legal de la Adenda N° 1 del Contrato N° 024-2018-GRLL-GRCO.

Que, mediante Informe N° 057-2019-GRLL-GRI/SGL-ALMC; de fecha 17 de abril del 2019, emitido por Ing. Amaldo Lutgardo Morales Castillo- Liquidador de Obras de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO N° 024-GRLL-GRCO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA - CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA PACASMAYO, LA LIBERTAD", en referencia del Memorando N° 007-2019-GRLL-GRI/SGL; con el siguiente resumen:



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA			
DESCRIPCION	AUTORIZADO S/	PAGADO S/	SALDO S/
AUTORIZADO Y PAGADO(Inc. Ad. Directo y Adel./Materiales)	91,083.00	88,587.80	2,495.20
REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
DEDUCCION DE REAJUSTES ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
DEDUCCION DE REAJUSTES ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	91,083.00	88,587.80	2,495.20
IGV	0.00	0.00	0.00
TOTAL	91,083.00	88,587.80	2,495.20
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. I.G.V.			2,495.20
DEDUCCIONES			
PENALIDAD POR NO PRESENTAR VIDEOS DE FILMACION DEL PROCESO CONSTRUCTIVO			3,643.32
PENALIDAD POR NO PRESENTAR INFORME COMPLETO POR PROFESIONAL PROPUESTO			3,643.32
TOTAL PENALIDADES			7,286.64
DEDUCIR DEL FONDO DE GARANTIA EL MONTO DE S/			7,286.64



Que, con Oficio 311-2019-GRLL-GRI/SGL; la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, adjunta el Proyecto de Resolución Gerencial Regional, que aprueba la Liquidación Final del Contrato N° 024-GRCO de Consultoría de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACION TECNICA PRODUCTIVA - CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA PACASMAYO - LA LIBERTAD; en referencia del Informe N° 057-2019-GRLL-GRI/SGL-ALMC; manifestando que el expediente está conforme y apto para continuar con su trámite de aprobación respectiva.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas.

CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Georgina Elizabeth López Barboza
FEDATARIA

Reg. N° 051 Fecha 03 ABR. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 47 -2019-GRL-GR/GRI

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 024-GRL-GRCO de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PRODUCTIVA - CETPRO SAN PEDRO DE LLOC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE LLOC, PROVINCIA PACASMAYO, LA LIBERTAD" bajo el Sistema de A TARIFAS por el monto ejecutado de Noventa y Un Mil Ochenta y Tres con 00/100 Soles (S/ 91,083.00), incluido el Impuesto a la Renta con un Saldo a Favor del Consultor Ing. PAUL YERKO VARGAS VIGO de S/ 2,495.20 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 20/100 Soles) y una penalidad por otras penalidades ascendente al monto de S/ 7, 286.64 (Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de 141 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, deduzca del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento al contratista Ing. Paul Yerko Vargas Vigo el monto de S/ 7, 286.64 (Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis Con 64/100 Soles) y se devuelva el Fondo de Garantía Deducido ascendente al monto de S/ 3, 461.15 (Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno Con 15/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables por el monto de Noventa y Un Mil Ochenta y Tres Con 00/100 Soles incluido impuesto a la renta.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR La presente Resolución a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional y al Contratista Ing. Paul Yerko Vargas Vigo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Arq. José Carlos M. Gallardo Ulloa
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOSA VILLALBA
ABOGADO
NOTARIO DE TITULO



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CONTRATO N° 032-2017-MDU

14
CARLOS A. CIEZA URRELO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO

CONTRATO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20231552490, con domicilio legal en el Jirón Progreso S/N° Plaza de Armas del Pueblo de Urpay, Distrito de Urpay, Provincia de Patáz, Departamento La Libertad, representada por su Alcalde señor JULIO PATRIARCA CARLOS MATOS, identificado con DNI N° 19425161, y de otra parte el ingeniero VARGAS VIGO PAUL YERKO, con RUC N° 10181107940, domicilio legal en el Edificio Versailles -1 Piso Mza. G Lote. 16 Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel) La Libertad - Trujillo – Trujillo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

ALCALDE
JULIO P. PATRIARCA MATOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha veintiséis de mayo del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017-MDU/CS, para la contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD", a ingeniero VARGAS VIGO PAUL YERKO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicio de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY - PATAZ - LA LIBERTAD".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.100,139.00 (CEN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, relacionados a los porcentajes de valorizaciones de avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

PAUL VARGAS VIGO
ING. CIVIL
Código de Profesionales N° 87030

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Jirón Progreso s/n. Plaza de Armas Distrito de Urpay - Patáz
RUC N° 20231552490

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Urypa

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Diez (210) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA alternativamente, al presentar la acreditación de REMYPE de Micro y Pequeña Empresa, mediante carta N° S/N de fecha 31/05/2017, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo numeral 126.3 del artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, opta que, como garantía de fiel cumplimiento, la ENTIDAD retenga la suma de: \$/10,013.90 (Diez Mil Trece y 90/100 SOLES) equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura del Área de Obras y Desarrollo Urbano de la entidad.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URYPA
Julio Cephus
Jefe de Oficina Ejecutiva de
ALCALDE

Ing. Augusto Ruiz
ALCALDE
Código de Identificación N° 87008

CARLOS A. CIEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CAREZA VIZCAJARRA
AR. S. 2020
NOTARIO DISTRITO URPAY

12

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoria manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no declara la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de TRES (3) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
2	Si se observase cualquier partida de	Cinco por mil	Según informe del

ALCALDE
Jairo Carlos
Municipalidad Distrital de Urpay

PAUL YERVA VARGAS VARGO
ING. CIVIL
Código de Profesional N° 87340

Jirón Progreso s/n. Plaza de Armas Distrito de Urpay - Pataz
RUC N° 20231552490

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CARLOS A. CIZA DIAZ
ABOGADO
NOTARIO DE URJILLO

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	una valorización, esta será absuelta y regularizada en la Valorización siguiente, caso contrario se aplicará la sanción correspondiente.	(5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
3	Si como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
4	Por mora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad señalada en el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
7	CUADERNO DE OBRA Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1/1000	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda.

Dulce Corbalán
ABOGADO
NOTARIO DE URJILLO

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

MANUEL TERRO MARQUEZ
ABOGADO
NOTARIO DE URJILLO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Jirón Progreso s/n Plaza de Armas Distrito de Urpay - Pataz
RUC Nº 20231552490

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y se propone las siguientes instituciones arbitrales:

- 1.- Colegio de Ingenieros de La Libertad.
- 2.- Colegio de Abogados de La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.


 JULIO P. SANTOS MATEO
 ALCALDE


 PAUL VENKO VARGAS VIGO
 INGENIERO CIVIL
 Colegio de Ingenieros de La Libertad

CARLOS A. CITA JURPELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO/GCA

 Ing. Augusto Riziz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de Urpay

PROVINCIA DE PATAZ - REGION LA LIBERTAD

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: con domicilio legal en el Jirón Progreso S/N° Plaza de Armas del Pueblo de Urpay, Distrito de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: domicilio legal en Edificio Versailles -1 Piso Mza. G Lote. 16 Dpto. 106 Urb. Vista Hermosa (Frente a Edificio San Gabriel) La Libertad - Trujillo - Trujillo.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Urpay, Provincia de Pataz, Departamento La Libertad, a primero de junio del 2017.

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Julio Cesar...

Paul Yerkis Vargas Vico
PAUL YERKIS VARGAS VICO
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros N° 87289

CONSORCIO SCA
Augusto Rutz
Ing. Augusto Rutz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

EL QUE SUSCRIBE:

Certifica y otorga conformidad al ING. PAUL YERKO VARGAS VIGO, CIP N° 87339, con RUC N° 10181107940, con domicilio legal en la Mz. "G" LOTE 16, DPTO. 308 URB. VISTA HERMOZA - Trujillo, quien ha ejecutado la supervisión de la Obra, de acuerdo a la información que se detalla:

Contratista : CONSORCIO PARIAMARCA
Valor Referencial de Obra : S/. 2'665,747.32 (Incluye I.G.V.)

Nombre/Descripción: Servicio de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 80464 EN LA LOCALIDAD DE PARIAMARCA, DISTRITO DE URPAY – PATAZ – LA LIBERTAD"

Contrato de supervisión n° : CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS

Monto de liquidación del contrato: S/. 100,139.00 CIENTO MIL CIENTO TREINTINUEVE Y 00/100 SOLES.

Fecha de inicio Supervisión : 13/06/2017
Fecha de Término Supervisión : 29/12/2017
Fecha de Recepción de Obra : 15/01/2018
Penalidades aplicadas : NINGUNA

Se expide la presente a solicitud expresa del interesado para los fines consiguiente:

Urpay, 27 de Enero del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY
Ing. Omar Leidy Vera Pelecos
Cm. 75438
JEFE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SCA
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/G

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA N° 004 – GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA, con domicilio legal en el Jr. Jorge Chávez N° 394 – 2do piso, Bagua Grande - Utcubamba - Amazonas, con RUC N° 20487911667, representado legalmente en este acto por su Gerente(e) Arq. ORLANDO CRUZALEGUI PARDO, identificado con DNI N° 33676384, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de otra parte PAUL YERKO VARGAS VIGO, con RUC N° 10181107940, identificado con DNI N° 18110794, fijando como domicilio legal en Av. América Sur N° 1232, Urb. Palermo, Trujillo, La Libertad, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA GERENCIA, es una Entidad de derecho público con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; con atribuciones para celebrar contratos.

LA ENTIDAD, con la finalidad de Ejecutar la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa", con Código SNIP N°126844, ha incluido el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 001-2014-GSRU/CE, I Convocatoria, en el Plan Anual de Contrataciones 2014; y con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 077 - 2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 11 de abril 2014, se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección precitado, por el valor referencial de S/. 34, 500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley.

LA ENTIDAD, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 083-2014-G.R.AMAZONAS/GSRU/G, de fecha 16 de abril 2014, aprueba las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de menor cuantía N° 001-2014-GSRU/CE– Primera Convocatoria; Con fecha 09 de mayo del 2014, mediante Acta de otorgamiento de la Buena Pro, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, mediante Cuadro de Evaluación de Propuestas otorga la Buena Pro, a EL CONTRATISTA, por la suma de S/. 34, 500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; por lo que estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios de EL CONTRATISTA para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario Y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa", de acuerdo a las bases integradas, términos de referencia y expediente técnico de la obra.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 34, 500.00 (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende todos los impuestos, contribuciones sociales, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a ser contratada.

CONSORCIO GCA

07

07 JULIO 2014

PAUL YERKO VARGAS VIGO
No. CIVIL: 18110794
RUC: 10181107940

RECEIVED
SECRETARIA DE GERENCIA
SUB REGIONAL UTCUBAMBA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

06

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

LA ENTIDAD no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD, mediante Informe N° 180-2014-GRAMAZONA/GSRU/DSRPP, de fecha 03 de abril del 2014, de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la constancia presupuestal por la suma de S/ 34, 500.00, (treinta y cuatro mil quinientos y 00/100 nuevos soles), para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario Y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa", conforme a la siguiente cadena programática.

- Programa .90 Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular.
- Proyecto .2.160173 Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado, Primario y Secundario en la IE N° 17076, de la Localidad El Balcón, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas - I Etapa.
- Obra .4000032 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Primaria.
- Función .22 Educación.
- Tipo de Transacción .2 Gastos Presupuestarios.
- Genérica de Gastos .26 Adquisición de Activos no Financieros.
- Específica de Gasto .26.22.22 Costo de Construcción por Contrata.
- Fte.Fto. .Recursos Ordinarios.
- Sec.Func. .0134.

Sistema de Contratación: A Suma alzada.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional Nuevos Soles, en valorizaciones de periodicidad mensual por días trabajados (independientemente del porcentaje de avance físico de la obra el mismo que le compete únicamente al contratista ejecutor), es decir se pagarán en armadas mensuales proporcionalmente al plazo de ejecución del servicio de supervisión, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por conceptos de multas y otros; serán presentadas hasta el día siete del mes siguiente al que corresponde los servicios de supervisión. El monto previsto para cubrir la prestación del servicio de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación del contrato de obra, se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SÉXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución total del presente contrato es de Ciento veinte (135) días calendario. Dicho plazo constituye requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

CONSORCIO OCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

05

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/CE

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD DE BALCÓN, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

CARTELA DE TRUJILLO
 NO. 001-2014-GSRU/CE
 N.º 012

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las condiciones indicadas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, ascendente a S/. 3, 450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DÉCIMA: PERSONAL PROPUESTO

Para la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **LA ENTIDAD** con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asignará a la obra el siguiente personal.

- Jefe de Supervisión de Obra:

CONSORCIO OCA

 Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL

INGENIERO FERRER VARGAS YASO
 INGENIERO
 INGENIERO DE TRUJILLO





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRUG

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

- Ing. Civil Paul Yerko Vargas Vigo.

CIP N° 87339

URRELO
AGOSTO 2014
JULIO

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La liquidación del contrato de obra se sujetará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo previsto en los formatos establecidos por la Unidad de Supervisión y liquidaciones.

Asimismo el contratista presentara el certificado de no adeudo al SENCICO y demás contribuciones sociales.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.25 \times 120}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley

PAUL YERKO VARGAS VIGO
ING. CIVIL



CONSORCIO GCA
Ing. Augusto Rúa Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria.

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076, DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará de acuerdo a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VÍGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA

02

CONTRATO DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 - 2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/IG

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 001-2014-GSRU/CE - Primera Convocatoria

Consultoría de la Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL ESCOLARIZADO, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA IE N° 17076. DE LA LOCALIDAD EL BALCON, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - I ETAPA"

CANCELADO
 N° 001-2014-GSRU/CE
 N° 012-2014-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU/IG

CLÁUSULA VÍGESIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, el cual no se entenderá modificado mientras no se haya comunicado expresa e indubitable por escrito notarial presentado ante el Gobierno Regional Amazonas, con una anticipación de quince (15) días calendario, en el que se señale su variación; si alguna de las partes se negará a recibir la notificación personalmente o no se encontrará a persona alguna en el domicilio, se dejará la notificación bajo la puerta, certificándose esta circunstancia y dicha parte se entenderá válidamente notificada.

Dentro de los quince días de vigencia del presente contrato EL CONTRATISTA está en la obligación de acreditar una dirección en la ciudad de Bagua Grande o lugar de la obra para que las comunicaciones sean más fluidas.

De acuerdo con las Bases Integradas, las Propuestas Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bagua Grande, al 14 de mayo 2014.


 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004

Arq. Orlando Cruzalegui Pardo
 GERENTE SUB REGIONAL (e)

"LA ENTIDAD"



PAUL YERKKO VARGAS VIGO
 ING. CIVIL
 C. O. N.º 10.000 de la Universidad Nacional del Altiplano

"EL CONTRATISTA"


 CONSORCIO GCA

Ing. Augusto Ruiz Alcalde
 REPRESENTANTE LEGAL



CONFORMIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El Gerente (e) de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, Arquitecto Orlando Cruzalegui Pardo, de acuerdo al DS 138-2012/EF, Art. 178 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

DOY CONSTANCIA

Que el ingeniero PAUL YERKO VARGAS VIGO, con Registro CIP N° 87339, Mediante CONTRATO SUB REGIONAL N° 012-2014-GOB. REG., AMAZONAS/GSRU/G, Ha realizado el servicio de SUPERVISOR de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial Escolarizado Primario y Secundario en la I.E. N° 17076, de la localidad El Balcón, Distrito de Bagna Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas I etapa", iniciando la obra el 28 de Mayo del 2014, siendo el termino real de la obra el 10 de Noviembre del 2014.

El profesional ha ejercido sus funciones si tener penalidad alguna, siendo su contrato cumplido a cabalidad..

El monto del contrato suscrito con la entidad fue de S/. 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)

Se eleva el presente al interesado para fines propios.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - UE 004

.....
Arq. Orlando Cruzalegui Pardo
GERENTE SUB REGIONAL (e)

CONSORCIO GCA

.....
Ing. Augusto Ruiz Alcalde
REPRESENTANTE LEGAL